

BOLETÍN OFICIAL

de la Universidad de Castilla-La Mancha
número 3 • año I • diciembre 1997

- I • DISPOSICIONES GENERALES**
- II • NOMBRAMIENTOS**
- III • CONCURSOS Y OPOSICIONES**
- IV • OTRAS RESOLUCIONES**
- V • PUBLICADO EN OTROS
BOLETINES OFICIALES**
- VI • INFORMACIÓN DE INTERÉS
ACADÉMICO**

SUMARIO

(*) PUBLICADO ÚNICAMENTE EL EXTRACTO O LA REFERENCIA

I · DISPOSICIONES GENERALES

RECTOR

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que delega la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral en D. Luis Mansilla Plaza. Pag. 6

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que el Subdirector de la Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos, asume la firma de transferencias y talones. Pag. 6

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que convoca elecciones del Sector Estudiantes del Claustro Universitario. Pag. 6

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 17 de junio por el que se aprueba la normativa de creación del Registro de Licitadores de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pag. 6

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre por el que se aprueba el "Reglamento de Junta de Centro" de los Centros Adscritos. Pag. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre por el que se aprueba la "Guía de Procedimiento para la Gestión de la Investigación" Pag. 10

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre de 1997 por el que se aprueban Comisiones de Servicios para personal docente e investigador. Pag. 15

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre de 1997 por el que se aprueban diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Pag. 16

GERENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Julio Sanz Melguizo como Titulado Superior CIDI. Pag. 16

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D^a Leonor Sánchez Aparicio, como Técnico de Prensa y Comunicación. Pag.17

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Carlos López Torres como Oficial de Reprografía. Pag. 17

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Miguel Ángel Abia Alcantud, como Técnico en Mantenimiento General del Campus de Albacete. Pag. 17

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Antonio López Fúnez como Técnico Especialista en Reprografía. Pag. 17

COMISIONES

ACUERDO de la Comisión Electoral celebrada el 12 de noviembre de 1997, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral. Pag. 17

DIRECTORES Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Arte, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 22

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ciencia Jurídica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 22

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 22

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 22

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 22

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filología Moderna, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filosofía, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Física Aplicada, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Historia, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 23

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Matemáticas, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 24

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 24

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Pedagogía, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 24

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 24

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Psicología, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 24

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 25

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Química-Física, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 25

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 25

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería Química, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 25

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 25

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Informática, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 26

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Economía y Empresa, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 26

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 26

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Historia del Arte, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento. Pag. 26

CALENDARIO ELECTORAL para la renovación de los miembros de todos los Consejos de Departamento de la Universidad de Castilla-La Mancha. Pag. 26

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Decano de la Facultad de Derecho de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 27

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 27

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 27

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 27

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 27

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 28

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 28

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Decano de la Facultad de Químicas de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 28



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Facultad de Letras de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 28

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 28

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Cuenca, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 29

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 29

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 29

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 29

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro. Pag. 29

CALENDARIO ELECTORAL para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyos Decanos y Directores han convocado elecciones. Pag. 30

ACUERDOS adoptados en la Junta de Centro de la E.U. de Informática de Ciudad Real, celebrada el 11 de septiembre de 1997. Pag. 30

ACUERDOS adoptados en la Junta de Centro de la E.U. de Informática de Ciudad Real, celebrada el 11 de noviembre de 1997. Pag. 30

ACUERDO de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola celebrada el 21 de noviembre de 1997, por el que se aprueba dedicar una Aula al Profesor fallecido D. Enrique Rodríguez de la Rubia. Pag. 30

II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr.

Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que cesa a D. Ignacio Miguel Gavira Tomás como Gerente de ésta Universidad. Pag. 31

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. José Luis González Quejigo Gerente en funciones de ésta Universidad. Pag. 31

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. Enrique Colmenar Pérez, Vicegerente del Área Económica de ésta Universidad. Pag. 31

CENTROS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Manuel Emilio Prieto Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática. Pag. 31

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Antonio Gallud Lázaro, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática. Pag. 32

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José María Montero Lorenzo, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía y Empresa. Pag. 32

DEPARTAMENTOS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. Pere López Vidal, Director del Departamento de Arte. Pag. 32

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Universidad de Castilla-la mancha, por la que se convocan puestos de trabajo vacantes por el sistema de libre designación. Pag. 32



IV · OTRAS RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por D^a Kathryn Ann Walsh Costello, D. Antonio Juan Barbero y D. Juan Herrero Cecilia. Pag. 34

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*) Pag. 34

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS de personal publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*) Pag. 35

SUBASTAS Y CONCURSOS de Obras y Servicios de la UCLM publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*) Pag. 35

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O. de Castilla-La Mancha durante el mes de noviembre. (*) Pag. 36

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS de personal publicadas en D.O.C.M. durante el mes de noviembre. (*) Pag. 37

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS, CERTAMENES Y AYUDAS

CONVOCATORIA de las Cortes de Castilla-La Mancha de Ayudas a la Investigación. Pag. 37

CONVOCATORIA de la CICYT de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (*) ((Publicada íntegramente en B.O.E. de 7-11-97). Pag. 38

CONVOCATORIA de la Secretaría de Estado de

Universidades, Investigación y Desarrollo de ayudas o subvenciones a Proyectos de Investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. (*) (Publicada íntegramente en B.O.E. de 15-11-97). Pag. 39

CONVOCATORIA de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de I+D y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y personal investigador en España y en el extranjero. (*) (Publicada íntegramente en B.O.E. de 18-11-97). Pag. 40

CONVOCATORIA INTAS 97 para la cooperación entre países miembros de INTAS y los NEI. (*) Pag. 41

CONVOCATORIA de la Comisión Europea de Proyectos Europeos TEMPUS para el Curso Académico 1998-99. (*) Pag. 42

CONVOCATORIA de ayudas a la investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 1998. Pag. 42

CONVOCATORIA de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación del III Premio San Raimundo de Peñafort. Pag. 44

CONVOCATORIA del Consejo Económico y Social del "Premio de Investigación 1997". Pag. 45

BECAS de Estudios Canadienses para profesores universitarios (*). Pag. 45

BECAS del Ministerio de Asuntos Exteriores para realización de cursos, ampliación de estudios, e investigación en Austria. (*) Pag. 46

BECAS del Ministerio de Asuntos Exteriores para investigación o estudios superiores en cualquier rama. (*) Pag. 46

TESIS LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de noviembre de 1997. Pag. 46

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS suscritos entre la Universidad de Castilla-La Mancha y diversas entidades e instituciones de carácter público o privado. Pag. 46

CALENDARIO ELECTORAL para las elecciones de miembros de los Consejos de Departamento, miembros de las Juntas de Centro, y Sector Estudiantes del Claustro Universitario. Pag. 47

* * *



I · DISPOSICIONES GENERALES

RECTOR

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que delega la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral en D. Luis Mansilla Plaza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por asentimiento de la Junta de Gobierno de la Universidad, celebrada el día 23 de julio de 1997, he resuelto, delegar, oída la Junta de Gobierno, la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Castilla-La Mancha en el Profesor D. Luis Mansilla Plaza, Director de la Escuela Universitaria de Almadén.

Ciudad Real, 13 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que el Subdirector de la Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos, asume la firma de transferencias y talones .

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobados por Real Decreto 1291/1991, de fecha 2 de agosto, he resuelto que en ausencia del Director de la Unidad de Gestión Económica, Contabilidad y Presupuestos, la firma de transferencias y talones sea asumida por el Subdirector de esa Unidad, D. Juan Rodríguez de Guzmán Ruíz-Valdepeñas.

En Ciudad Real, a 18 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la

Universidad de Castilla-La Mancha, por la que convoca elecciones del Sector Estudiantes del Claustro Universitario.

En virtud de la autoridad que me ha sido conferida por el artículo 33.n de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de los citados Estatutos, he resuelto convocar elecciones del Sector Estudiantes al Claustro Universitario, conforme al calendario y reglamento electoral que se adjuntan.

Por ello, todos los alumnos miembros del actual Claustro Universitario desempeñarán su representación en funciones hasta que concluya el proceso electoral con la proclamación definitiva de electos.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

CALENDARIO ELECTORAL

- CONVOCATORIA 24-11-97.
- PUBLICACIÓN DE CENSOS 25-11-97.
- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DESDE 26-11-97 HASTA 02-12-97.
- RECLAMACIONES DESDE EL 26-11-97 HASTA EL 28-11-97.
- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO 01-12-97.
- PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 03-12-97.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS DESDE 04-12-97 HASTA 09-12-97.
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS 10-12-97.
- VOTO ANTICIPADO DESDE 11-12-97 HASTA 15-12-97.
- FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL 15-12-97.
- JORNADA DE REFLEXIÓN 16-12-97.
- VOTACIONES 17-12-97.
- ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 19-12-97.
- PUBLICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS 08-01-98.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS DESDE 09-01-98 HASTA 13-01-98.
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS 14-01-98.
- CONSTITUCIÓN DEL SECTOR ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO 20-01-98.

* * *

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 17 de junio por el que se aprueba la normativa de creación del Registro de Licitadores de la Universidad de Castilla-La Mancha.



En el año 1990 se creó en la Unidad de Contratación y Patrimonio de esta Universidad de Castilla-La Mancha, un registro de licitadores con su correspondiente archivo de expedientes, con los datos y documentaciones de los mismos referentes a: capacidad de obrar y personalidad jurídica, apoderamientos, clasificación a efectos de licitaciones en contratos de obras y de consultoría-asistencia y servicios, capacidad económica, financiera y técnica y acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La finalidad de dicho registro no era otra que agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación en lo que respecta a las actuaciones internas propias de la Unidad de Contratación y Patrimonio y a facilitar a las empresas los trámites necesarios para participar en las licitaciones públicas convocadas por nuestra Universidad, evitándoles duplicidades de documentos ya obrantes en el registro de licitadores, bastante costosos en la mayoría de los casos. No se trata con ello, como es obvio resaltar, de suplir los vigentes e ineludibles Registros Oficiales de Contratistas a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, o los creados por las Comunidades Autónomas que asuman las competencias de clasificación de empresas en los términos establecidos en el artículo 29.3 del mismo texto legal, ni por supuesto, equivalga a la clasificación que se exige para participar en la ejecución de contratos de obras de presupuesto igual o superior a 20 millones de pesetas o a 10 millones, si se trata de contratos de consultoría y asistencia, de servicios o de trabajos específicos y concretos no habituales, a que se refiere el Capítulo II, Título II del Libro I de la meritada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Transcurridos ya seis años y recogida la experiencia positiva, especialmente valorada por las propias empresas, entendemos llegado el momento de reglamentar las normas de organización y funcionamiento del citado Registro de Licitadores.

A tal fin y para su aplicación proponemos para su aprobación, si procediere, por parte de la Junta de Gobierno de nuestra Universidad, previo informe de la Asesoría Jurídica, el siguiente texto:

REGISTRO DE LICITADORES

A los solos efectos de simplificación de trámites y de evitar repetición es de acreditación documental en los distintos contratos promovidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, se crea el Registro de Licitadores como instrumento en el que se inscriban las empresas licitadoras para dejar constancia de los

elementos que acreditan su personalidad jurídica y su capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de los poderes de representación de las mismas otorgados a personas físicas, la no concurrencia de causas de prohibición para contratar determinadas en el artículo 20 de la Ley, la clasificación otorgada a las empresas conforme al régimen que les resulte de aplicación respecto de cada tipo de contrato en función de su objeto conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes y en el artículo 80.2 de la citada Ley.

Las normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, se proponen con la siguiente redacción:

Artículo 1.

1. El Registro de Licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. El Registro de Licitadores se integra orgánicamente en la Unidad de Contratación y Patrimonio, dentro del Area Económica y Financiera.

Artículo 2.

El Registro de Licitadores asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo de aquellas personas naturales o jurídicas de nacionalidad española que participen en las licitaciones para contrataciones públicas promovidas por la Universidad de Castilla-La Mancha y en las que concurren las circunstancias establecidas al objeto en estas normas.

b) La guarda o custodia de la documentación entregada por los licitadores que sean inscritos en el Registro.

c) La actualización de los datos registrales.

d) La expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por la Universidad de Castilla-La Mancha.

e) Informar a solicitud de parte o de oficio a los servicios administrativos propios de la Universidad y a los particulares que posean un interés legítimo y directo, de los datos que obren en el Registro, en relación con un procedimiento contractual concreto.

Artículo 3.

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, y de cualquier otro contrato de naturaleza administrativa que celebre la Universidad de Castilla-La Mancha.



Artículo 4.

1. Los licitadores que pretendan contratar con la Universidad de Castilla-La Mancha, quedarán dispensados de presentar, en los procedimientos contractuales por ella promovidos, la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada y legalizada o legitimada.

2. Los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificación expedida por el Director de la Unidad de Contratación y Patrimonio, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como declaración responsable en la que manifiesten que los datos contenidos en la antedicha certificación no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes.

Artículo 5.

La inscripción en el Registro no constituye un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual ni sufre al Registro y Clasificación exigidos para determinados contratos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, o en el registro legal correspondiente, que tenga valor general para actuar en cualquier procedimiento de contratación ante la Universidad de Castilla-La Mancha, con poder declarado bastante por su Asesoría Jurídica.

3. Documento acreditativo de la clasificación para los casos en que la misma deba ser exigida conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los límites establecidos en este precepto o que puedan señalarse en el futuro por el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias

generales así como de las correspondientes con respecto a la Comunidad de Castilla-La Mancha, y de Seguridad Social, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

5. Los documentos a que se refiere este artículo podrán ser originales o copias de éstos que tengan carácter de auténticas conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.

1. La Unidad de Contratación y Patrimonio podrá requerir cuando lo considere pertinente a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción a efectos de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

2. No obstante lo establecido en el punto anterior las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores, inmediatamente de producidas, cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional, presentados, así como a la de poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea.

3. En todo caso, en lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la LCAP, de manera que transcurrido el plazo señalado en este precepto de la fecha en que se hubiese obtenido, el documento presentado perderá plenamente su validez.

4. Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 8.

Por el Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Unidad de Contratación y Patrimonio y previa formación de expediente con audiencia del interesado, podrá disponerse la suspensión temporal o la anulación definitiva de la inscripción del contratista, del que obren datos y documentos registrales incurso en falsedad, inexactitudes relevantes o que no hayan realizado las comunicaciones preceptivas establecidas en esta norma a efectos de actualización de la inscripción, sin perjuicio de que se aprecie la concurrencia de causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se declare la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y de las responsabilidades a que hubiere lugar y de las que pudiera derivarse el deber de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios causados por tal motivo.



Artículo 9.

La no renuncia expresa por parte de las empresas a figurar en este Registro de Licitadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, supone, por parte de ellas, la aceptación incondicionada de todo lo contenido en este Reglamento, así como el otorgamiento de autorización para la consulta y obtención de los datos que la misma estime pertinentes en orden a los fines expresados en el artículo 1, sin que por ello puedan plantear queja o reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 1996

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre por el que se aprueba el "Reglamento de Junta de Centro" de los Centros Adscritos.

REGLAMENTO DE JUNTA DE CENTRO
DE LOS CENTROS ADSCRITOS

Artículo 1.

Las Juntas de Centro son los órganos colegiados representativos de los Centros y de gobierno ordinario de los mismos.

Artículo 2.

El Director es la primera autoridad del Centro y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el mismo, presidirá la Junta de Centro y ejecutará sus acuerdos, extendiéndose su competencia a todos los asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a la Junta.

Artículo 3.

La Junta de Centro estará formada por:

- A) El director, el Subdirector o Subdirectores, o los Directores de Sección en el caso de que las hubiere en el Centro, y el Secretario del Centro.
- B) Una representación de los Profesores que impartan docencia en el Centro, que constituirá el 60% del total de miembros electivos de la Junta y garantizando en todo caso la presencia de un Profesor de cada una de las titulaciones que se impartan.
- C) Un alumno de cada titulación que se imparta en el Centro, elegido por y entre los delegados de clase.
- D) El Administrador del Centro.
- E) El Delegado de Alumnos del Campus o persona en quién éste delegue, que asistirá sin derecho a voto.

Artículo 4.

La duración del mandato de los miembros electivos de la Junta de Centro será de dos años, salvo en el caso de los alumnos que será por años académicos.

Artículo 5.

Son funciones de la Junta de Centro, con sujeción al régimen propio de los Centros adscritos las siguientes:

- A) Aprobar la distribución de fondos asignados al Centro
- B) Elevar al Vicerrector de Ordenación Académica informe sobre los planes de estudio.
- C) Organizar académica y administrativamente las enseñanzas que hayan de impartirse para la ejecución de los planes de estudio.
- D) Emitir los informes que la legislación vigente atribuya al Centro.
- E) Informar al Rectorado de las necesidades de profesorado.
- F) Formular las necesidades del Centro en lo referente a la plantilla de personal de administración y servicios.
- G) Proponer la concesión de honores y distinciones.
- H) Cualquiera otra función que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 6.

La Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Director o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas.

Artículo 7.

La Junta se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus miembros. En todo caso, a efectos de válida constitución y de adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Director.

Artículo 8.

La asistencia a las sesiones de la Junta es personal e indelegable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.E de este Reglamento.

Artículo 9.

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto del Director.

Disposición Final Primera.

Este Reglamento se aplicará a todos los Centros adscritos, que deberán constituir la Junta de Centro en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

Disposición Final Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por Junta de Gobierno.

* * *



ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre por el que se aprueba la "Guía de Procedimiento para la Gestión de la Investigación"

La Universidad de Castilla-La Mancha viene desarrollando desde su fundación un importante esfuerzo para dotarse de una plantilla de personal docente e investigador equiparable al de universidades de mayor tradición, consciente de que la formación de los jóvenes castellano-manchegos es la principal tarea que nos encargan los ciudadanos de esta Comunidad. En este sentido se han configurado y consolidado algunos Departamentos, con suficientes recursos humanos para impartir una enseñanza de calidad. Pero la Universidad Regional tampoco ha olvidado que la actividad investigadora es el otro gran pilar sobre el que debe asentarse cualquier centro superior de formación, y en esa línea ha asumido su responsabilidad como principal institución investigadora de Castilla-La Mancha, cuyo desarrollo tecnológico va ligado unívocamente a las actividades de I+D de nuestros investigadores.

Los recursos propios que esta Universidad dedica a investigación empiezan a constituir un capítulo importante del presupuesto. Si a ello le sumamos los proyectos de I+D firmados con la Junta de Comunidades y con empresas privadas castellano-manchegas, más los fondos provenientes de la CICYT, FEDER y diversos proyectos europeos, empieza a configurarse un volumen de recursos para investigación suficientemente apreciable.

Pero nuestro carácter de institución pública convierte en fondos públicos todos los recursos que capta, sea cual sea su origen, y están por tanto sometidos al control de los ciudadanos y a la diversa normativa pública contable y de gestión. Hay que cumplir por ello con procedimientos reglados, a veces hasta rígidos, para la ejecución del gasto, lo que supone una carga burocrática añadida, nada desdeñable, a nuestros investigadores. Éstos se venían lamentando, con bastante razón, de que las tareas administrativas generadas por cualquier proyecto comenzaban a reclamar más dedicación del investigador principal que el proyecto en sí, amén de exigírsele toda una serie de conocimientos administrativos y de gestión que el investigador no tiene porqué conocer.

La creación durante 1.997 de las Oficinas de Gestión Económica de cada Campus están intentando, entre otras cosas, resolver o paliar en gran parte este problema, al poner a disposición del investigador suficiente personal de administración y servicios para atender la gestión económica generada por sus proyectos, liberándole de la responsabilidad de la tramitación y asesorándole en el cumplimiento de la legalidad en la ejecución del gasto.

A lo largo de estos meses de andadura con estas nuevas oficinas se han atendido numerosas consultas de procedimientos, muchas de las cuales eran más o menos comunes a numerosos investigadores. Por ello, este Vicerrectorado de Investigación, en colaboración con la Gerencia, ha creído útil editar esta pequeña «guía de procedimiento para la gestión de la investigación» que, huyendo de tecnicismos, pretende ser un manual sencillo para que los nuevos investigadores que se incorporan a nuestras plantillas encuentren respuesta a la mayoría de los interrogantes administrativos que pueden presentársele. Confiamos en que sea también útil, a modo de recordatorio, para los investigadores veteranos. Cualquier duda que pueda plantearse, no obstante, podrá ser atendida con mayor profundidad en el Vicerrectorado de Investigación, en Gerencia o en la Oficina Contable adscrita a cada investigador.

¿QUÉ ES UN CENTRO GESTOR TEMPORAL DE GASTO?

Sólo el Rector, y por delegación suya los Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento/Institutos Universitarios y Gerente pueden comprometer gastos en nombre de la Universidad, y esto sólo en aquellos programas del ámbito de sus respectivas competencias. Para que un investigador pueda disponer libremente de los fondos asignados a un proyecto es necesario que el Rector delegue expresamente en él tal facultad. Para ello el investigador principal de cualquier proyecto debe rellenar una hoja (anexo I) solicitando al Rector tal autorización, que irá acompañada de fotocopia del proyecto o convenio en cuestión. Esa solicitud, debidamente firmada, se remitirá al Vicerrector de Investigación para que sea informada y elevada al Gerente, quien por delegación del Rector autorizará la constitución del Centro Gestor Temporal. El investigador recibirá desde Gerencia el impreso debidamente autorizado, y el nombre del PAS que se le asigna para la gestión económica de dicho proyecto.

¿ES NECESARIO SOLICITAR UN CENTRO GESTOR TEMPORAL PARA CADA AYUDA A LA INVESTIGACIÓN RECIBIDA?

No. Los fondos departamentales de investigación son dispuestos por el director del Departamento, y éste tiene carácter de Centro Gestor Permanente, por expresa delegación del Rector. El resto de ayudas con fondos propios que asigne anualmente la Comisión de Investigación, y que es responsabilidad de un investigador concreto sí necesita de tal autorización, pero a partir de 1998 se realizará de oficio por el Vicerrectorado de Investigación, por lo que los investigadores no deberán rellenar la solicitud del anexo I.

Para todos los demás proyectos, contratos o convenios suscritos al amparo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, así como para proyectos de



I+D concedidos por la JCCM, la CICYT, la DGICYT, la U.E. etc. será necesario solicitar la constitución del Centro Gestor Temporal.

¿SI UN INVESTIGADOR DISPONE DE VARIOS PROYECTOS PUEDE GESTIONARLOS TODOS COMO UNO SOLO?

Sí. Aunque debe rellenar una solicitud de constitución de Centro Gestor Temporal para cada uno de ellos, puede solicitar a la Oficina de Gestión Económica de su Campus que todos sean llevados por un mismo PAS y gestionados, a todos los efectos, como un único proyecto. La única limitación vendrá dada por la propia naturaleza de los proyectos y la asignación de crédito a cada partida (fungible, inventariable, dietas...) que se derive de éstos.

¿QUÉ TIPO DE GASTOS PUEDEN EFECTUARSE CON CARGO A LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONTRATOS O AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN?

Todo depende de la ayuda o contrato. Básicamente hay que decir que *con cargo a un contrato o proyecto de investigación previamente presentado, con un presupuesto detallado de gastos, no pueden realizarse otros gastos más que aquellos que figuran por escrito*. Si durante la vigencia del mismo circunstancias sobrevenidas aconsejaron una modificación de los gastos el investigador principal deberá solicitarlo por escrito a la entidad que concedió la ayuda o que firmó el contrato, y sólo con la autorización de ésta podrá ser modificado.

Entre los proyectos que poseen un presupuesto cerrado de gastos autorizados citaremos, como más comunes, los proyectos CICYT, proyectos europeos, convenios con Consejerías y contratos al amparo del artículo 11 de la LRU. Básicamente son todos aquellos proyectos de I+D con financiación externa total o parcial, incluidos los proyectos regionales.

En cuanto a las ayudas internas a la investigación, la Comisión de Investigación ha establecido una serie de requisitos y condicionantes que recordamos a continuación:

- Fondos Departamentales de Investigación.

Pueden destinarse a la adquisición de bibliografía, compensación parcial de los gastos por asistencia a cursos y congresos, gastos corrientes y servicios relacionados con tareas de investigación en el Departamento (reparaciones, material de oficina o de laboratorio, fotocopias...) y a inversiones en material inventariable con destino a la investigación.

- Ayudas a proyectos de investigación, ayudas a tesis y ayudas paralelas.

En este apartado, que incluye además las ayudas a Grupos con Financiación Externa, ayudas internas y

ayudas a grupos precompetitivos, pueden imputarse gastos corrientes y de servicios relacionados con dicha investigación (reparaciones de equipos, material de oficina, material fungible de laboratorio...), adquisición de material inventariable y gastos de viaje (para este concepto se autoriza un máximo de 100.000 ptas. más el 20 % del resto de la ayuda. Por ejemplo: en una ayuda de este tipo dotada con un millón de pesetas podrá destinarse a gastos de viaje un máximo de 100.000 ptas. más el 20 % de 900.000 - en total 280.000 ptas. La Comisión de Investigación podrá autorizar que se rebase este límite, con carácter excepcional, cuando circunstancias debidamente justificadas así lo aconsejen, previa solicitud del investigador principal. No podrá atenderse gastos de personal que no pertenezca al equipo de investigación y que no figure expresamente como tal). Quedan expresamente prohibidos con cargo a estas ayudas los gastos de personal, tanto de becarios como colaboradores o contratados de cualquier tipo.

¿CÓMO SE RELACIONA EL INVESTIGADOR RESPONSABLE DE UN PROYECTO CON SU OFICINA DE GESTIÓN ECONÓMICA?

El PAS asignado a cada investigador para la gestión económica de sus proyectos es el encargado de llevar la contabilidad de los mismos y asesorarle en la legalidad del gasto. Es muy importante que antes de comprometer a la Universidad en cualquier pago que pueda presentar dudas se solicite el asesoramiento técnico de este PAS. A continuación se comentan algunas de las actividades económicas más comunes que normalmente efectúa un investigador con cargo a sus proyectos:

- Contabilización de facturas de gastos menores. Se entregarán al PAS para que éste gestione su pago, que se realizará normalmente el día 15 del mes siguiente a la presentación de la factura. Si fuese necesario un plazo más rápido de cobro se deberá comunicar al funcionario.

- Gastos cuyos importes superen los 2.000.000 en suministros, adquisiciones y contratos de prestación de servicios. Dichos gastos deben efectuarse obligatoriamente mediante Concurso Público, y hay que recordar que este procedimiento implica publicación en Boletín Oficial y, por tanto, mayor retraso en la adquisición. La Unidad de Contratación y Patrimonio será la encargada de tramitar este tipo de expedientes. Debemos recordar que la Sindicatura de Cuentas presta especial atención a las facturas emitidas por una misma empresa en el mismo ejercicio económico, por si pudiera tratarse de un fraccionamiento de gasto con objeto de eludir la obligatoriedad del Concurso Público para gastos superiores a los dos millones de pesetas. De detectarse tal fraccionamiento del gasto, el acto es nulo de pleno derecho, y será responsabilidad exclusiva de la persona que haya ordenado la adquisición irregular. En casos en los que el proveedor sea único el procedimiento de Concurso Público se aligera



considerablemente. Para ello será necesario contar con un escrito del proveedor, en el que afirme ser el único suministrador nacional de dicho producto, y otro escrito en el mismo sentido del investigador principal del proyecto. Ambos documentos, junto con la oferta económica y la descripción del equipo, serán remitidos igualmente a la Unidad de Contratación y Patrimonio.

- Gastos de contratos de obras que superen los 5.000.000. Al igual que en el apartado anterior, este tipo de acciones deberán ofertarse a Concurso Público, a través de la Unidad de Contratación y Patrimonio.

- Anticipo de caja fija. Para la atención de gastos corrientes periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, locomoción, material no inventariable y otros de similares características se podrá solicitar un anticipo de tesorería del 7% del presupuesto de dicho proyecto de gastos corrientes. El importe máximo de los pagos individuales a realizar con cargo a dicho anticipo será de 25.000 ptas, excepto para los gastos de locomoción y dietas, y los pagos al exterior por compra de libros, en los que no regirá dicho límite. Para la justificación de este anticipo deberán presentarse las correspondientes facturas y/o notificaciones de comisión de servicio. Para proyectos de investigación financiados por la Universidad, mientras no se establezca por la Comisión de Investigación la obligatoriedad de solicitarlos con un presupuesto detallado de gastos, y para convenios o proyectos de investigación cuya financiación externa no esté condicionada a la presentación de un presupuesto detallado de gastos podrán concederse anticipos de cada fija por la totalidad de fondos disponibles. No obstante, en los casos de fondos disponibles durante un periodo mayor de un trimestre, se ajustará el porcentaje anticipado al número de trimestres que abarque la actividad.

- Pagos a justificar. Cuando el investigador deba efectuar un pago en metálico previamente conocido en su finalidad e importe exacto podrá solicitar al funcionario de su Oficina de Gestión Económica el adelanto de dicho importe. Antes de transcurridos tres meses deberá presentar en la Oficina las correspondientes facturas. No podrá librarse un nuevo pago a justificar sin haber justificado el anterior.

- Adquisición de bibliografía. Podrá efectuarla directamente el investigador, o a través de la Biblioteca General, indicando que obras deben adquirirse. En cualquier caso, es necesario que los libros sean previamente inventariados por la Biblioteca General para proceder al pago de la correspondiente factura.

- Adquisición de hardware. Deberá haberse solicitado previamente un informe no vinculante de los Servicios informáticos de cada Campus. En dicho

informe se sugerirá un precio indicativo, así como las mejores características técnicas para responder a las necesidades del investigador y para poder ser integrado en el resto de la red informática de la Universidad.

- Realización de obras. Cualquier obra civil que deba ser abordada con cargo a cualquier proyecto de investigación deberá contar también con el informe previo de la Oficina de Gestión de Infraestructuras.

¿EN QUÉ CASOS PUEDEN IMPUTARSE COSTES DE PERSONAL A UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN?

Sólo podrán imputarse costes de este tipo, sean contratos o becas, a aquellos proyectos en los que figure expresamente tal posibilidad, por los límites presupuestarios previamente convenidos.

¿CÓMO DEBE REALIZARSE UN CONTRATO DE PERSONAL CON CARGO A ALGÚN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN?

La primera condición es que tal contrato se recoja en el texto escrito del proyecto o contrato, y que haya en el mismo dotación presupuestaria suficiente para ello, incluidos los costes de seguridad social a cargo de la empresa. Si es así, el investigador principal enviará escrito al Vicerrector de Investigación solicitando la contratación y enviando el perfil de la plaza ofertada. Desde el Vicerrectorado de Investigación se remitirá la propuesta al Gerente de la UCLM, quien nombrará a dos representantes de la Universidad para el Tribunal y solicitará a los Sindicatos el nombre de los otros dos representantes. Para plazas de carácter técnico el Vicerrector de Investigación podrá proponer al Gerente el nombre de los dos representantes de la Universidad en la Comisión de Selección. Una vez nombrado el Tribunal se procederá a enviar oferta de empleo al INEM (preferiblemente), o se anunciará al menos diez días en los tablones de anuncios de los centros de la Universidad donde se pueda garantizar mejor su publicidad.

¿CÓMO DEBE REALIZARSE UNA CONVOCATORIA DE BECAS CON CARGO A UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONCRETO?

Los investigadores principales o los directores de Proyectos de Investigación con financiación externa a la UCLM, que tengan prevista la colaboración de becarios en la realización del citado trabajo de investigación, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, motivando la necesidad de la misma, detallando las características de la beca. Junto a la solicitud, deberá acompañarse una copia del proyecto concedido que sustenta la petición (o hacer referencia al mismo, si ya se envió en su día cuando se solicitó la constitución del Centro Gestor Temporal de Gasto), en el que deberá constar expresamente la autorización o dotación para gastos



de personal. Desde el Vicerrectorado de Investigación se procederá a la comprobación de la existencia de crédito en el proyecto que debe financiar la beca. Se estudiará la propuesta y si procede, se convocará la beca, según el modelo que figura como Anexo II, ordenando su publicación en los tabloneros de anuncios de los Centros donde, por las características de la beca, pudieran existir posibles candidatos. A los efectos de periodificar las convocatorias de estas ayudas y racionalizar con ello los procesos administrativos, se han establecido cuatro fechas anuales para la resolución de dichas convocatorias: 1 de febrero, 1 de mayo, 15 de julio y 30 de octubre. La dotación económica (en ptas.) de la beca será como máximo la establecida en la tabla siguiente, según la titulación requerida:

TITULACIÓN	TIEMPO PARCIAL	TIEMPO COMPLETO
Diplomado/Ingeniero Técnico	50.000	100.000
Licenciado/Ingeniero	60.000	120.000

Las solicitudes de los candidatos a becarios se dirigirán al Director del Centro de Aplicación de la beca (Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación). Una vez terminado el plazo de solicitud, el Vicerrector de Investigación convocará la Comisión encargada de la resolución de las becas (ver Anexo II), que procederá a la adjudicación de la misma. De la resolución se dará traslado al Gerente de la UCLM, al Investigador Principal y al candidato seleccionado, quedando asimismo expuesta en los tabloneros de anuncios donde se publicó la convocatoria.

El investigador principal se compromete a remitir un informe al Vicerrectorado de Investigación, antes del día 25 de cada mes, en el caso de que el becario no haya realizado su trabajo correctamente durante dicho mes, con objeto de que no se ordene el pago mensual. De no recibirse tal escrito se entenderá que la prestación ha sido satisfactoria, y se procederá a ordenar a Gerencia el pago de la beca.

Debe tenerse en cuenta que, salvo excepciones debidamente justificadas que competen en todo caso a la Comisión de Investigación, un becario no podrá participar más que en un solo proyecto de investigación, y su relación con la Universidad finalizará indefectiblemente cuando finalice dicho proyecto. Llegado ese momento, el Vicerrectorado de Investigación emitirá un certificado de los servicios prestados, con objeto de que conste en el curriculum del becario.

Hay que tener en cuenta que la UCLM ha contratado un seguro para todos sus becarios, cuyo importe, de unas 3.000 ptas año, se cargará también al proyecto. Una vez que finalice la beca se procederá a la baja inmediata en el seguro, por lo que será responsabilidad del investigador si algún no becario sufre un accidente prestando

cualquier tipo de servicio no autorizado en la Universidad.

¿QUIÉNES PUEDEN COBRAR DIETAS CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN?

Según la Resolución de 23/03/93 y el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1.997, el personal de la Universidad que deba efectuar un desplazamiento al servicio de la misma, percibirá las dietas y gastos de viaje que se acrediten de acuerdo con los importes y criterios que se establecen a continuación:

- Se abonarán 5.500 ptas. en concepto de dieta por cada día en comisión de servicio. El beneficiario, no obstante, puede optar por cobrar sólo 3.600 ptas. aquellos días en los que no se pernocta fuera del domicilio, en cuyo caso no se le practica ningún tipo de retención por IRPF ni aparecerá tal cantidad en el certificado anual de percepción de haberes. La Vicegerencia del Área Económica se encuentra estudiando esta normativa, y es posible que haya cambios en un plazo breve, que serán comunicados oportunamente.
- Previa presentación de las correspondientes facturas se pagarán también los gastos efectivamente realizados por alojamiento (hasta un máximo de 7.500 ptas.) y manutención (hasta 2.750 ptas. por comida o cena).
- De efectuarse el desplazamiento en vehículo propio se percibirán 24 ptas. por kilómetro recorrido. El precio del kilómetro se verá incrementado cuando el mismo vehículo sea utilizado por más de un pasajero con derecho a indemnización, a razón de 6 ptas más por cada pasajero adicional.

A estos efectos sólo se considera «personal de la Universidad» a su personal de plantilla, por lo que los becarios y/o alumnos quedan excluidos. Estos últimos (incluidos los alumnos-becarios de inicio en tareas de I+D) sólo podrán cobrar los gastos efectivamente realizados, con las mismas limitaciones, y previa presentación de la correspondiente factura, así como el kilometraje.

¿CUÁNDO DEBEN PRESENTARSE LAS FACTURAS EN LA OFICINA DE GESTIÓN ECONÓMICA?

Como norma general deben presentarse lo antes posible, una vez que obre en poder del investigador, con objeto de que el pago no se demore. Hay que prestar especial atención a los gastos efectuados a final de año, con objeto de que las facturas sean presentadas antes del 15 de diciembre, a efectos de cierre presupuestario.

¿CUÁNDO SE RETIENE, COMO COMPENSACIÓN A LA UCLM POR GASTOS INDIRECTOS, EL 10% DEL PRESUPUESTO EN UN PROYECTO/CONTRATO DE I+D?



Pueden darse varios supuestos:

1. Proyectos de I+D con financiación externa procedente de fondos regionales (asimilables al art. 98 de los Estatutos de la UCLM).

Estos proyectos de investigación tienen un 10% de retención en conceptos de gastos generales (Art. 98 de los Estatutos de la UCLM) que será efectuado automáticamente por los Servicios Económicos de Gerencia, por lo que debe tenerse en cuenta a la hora de preparar el presupuesto de dicho proyecto. El 3% será incorporado al presupuesto del Departamento, Instituto Universitario o Centro de Investigación afectado, por el procedimiento que más adelante se detalla, y el 7% se ingresará al Vicerrectorado de Investigación, con objeto de crear un fondo para reposición y mantenimiento de equipamiento científico. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, previo acuerdo de la Comisión de Investigación, podrá reintegrar parcialmente este 7% al investigador, siempre que éste lo solicite mediante escrito razonado y argumentado y siempre que el importe revertido no se destine a gastos de personal ni dietas. El 3% correspondiente al Departamento o Centro de Investigación será de libre disposición por parte de éste, por lo que podrá destinarse a los fines que considere más oportunos, exceptuándose también los gastos en personal o dietas, así como la reversión al investigador.

Las incorporaciones a presupuesto del 3% correspondiente a los Departamentos/Centros de Investigación se llevarán a cabo en los primeros días de cada semestre, e incluirán todas las cantidades procedentes de proyectos formalizados durante los seis meses anteriores.

2. Proyectos de I+D con financiación externa procedente de fondos europeos y nacionales (proyectos europeos, proyectos CICYT, proyectos DGICYT y proyectos de planes nacionales).

Dichos proyectos recogen la posibilidad de incluir una subvención adicional de hasta el 15% del total del proyecto (excluidos los costes de personal) como compensación a la UCLM -como institución beneficiaria- por los gastos indirectos producidos por la investigación en el organismo ejecutor. Esta compensación es ingresada directamente en la cuenta general de la UCLM por el organismo que concede la subvención y no puede ser incluida, ni directa ni indirectamente, en el presupuesto del proyecto de I+D subvencionado.

En este supuesto no tiene sentido, ni la aplicación del art. 98 de los Estatutos de la UCLM, ni la solicitud de reversión parcial de la citada subvención adicional al proyecto de I+D, por la prohibición expresa que señalan las propias bases de las convocatorias de los

proyectos de I+D y por el hecho contrastado de que la Comisión de Investigación siempre concede ayudas adicionales de fondos procedentes de la propia UCLM, como cofinanciación a Proyectos de I+D que cuentan con financiación externa. En este caso, y siguiendo el Acuerdo de la Junta de Gobierno, dicho porcentaje en concepto de «compensación a la UCLM» será incorporado en el programa 15A (Investigación) con objeto de dotar un fondo, entre otros, de reposición y mantenimiento de equipos de investigación.

3. Otros proyectos de I+D (asimilables al art. 98 de los Estatutos de la UCLM).

Se actuará según el procedimiento comentado en el punto 1 de este mismo apartado.

4. Convenios y contratos por la vía del artículo 11 de la LRU (asimilables al artículo 98 de los Estatutos de la UCLM).

Se actuará según el procedimiento comentado en el punto 1 de este mismo apartado.

En todos estos casos hay que considerar, a la hora de incluir en el presupuesto del contrato el 10 % en concepto de gastos generales, que éste se aplica antes de calcular el 16 % de IVA adicional. Ejemplo: si a la empresa con la que se va a firmar el contrato hay previsto realizarle trabajos por un importe total de 10 millones de pesetas (+ IVA) por todos los conceptos, habrá que presupuestar y facturar finalmente: 10 millones + 10 % para gastos generales (un millón) + 16 % de IVA de 11 millones (1.760.000 ptas.). En total: 12.760.000 ptas.

¿PUEDE IMPUTARSE A UN PROYECTO LA AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS QUE YA POSEE EL EQUIPO INVESTIGADOR FIRMANTE DEL MISMO?

Sí, puede y debe hacerse siempre que las limitaciones presupuestarias del proyecto no lo impidan. Bastará con que el investigador principal considere tal amortización a la hora de redactar la memoria económica del proyecto. Esas cantidades económicas quedarán a disposición del investigador para que, transcurrido el período de vida útil del equipo, pueda ser adquirido un nuevo modelo. Dicha previsión no es incompatible, sino complementaria, con el fondo de reposición genérico para equipos de investigación comentado en el apartado anterior.

Anexo I

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE CENTRO GESTOR TEMPORAL

D/D^a.....
.....
perteneiente al Departamento de
.....solicita la



autorización necesaria para gestionar el/la

 (DEFINIR EL TIPO DE ACTIVIDAD. VGR.PROYECTO DE LA C.I.C.Y.T.,
 MASTER, CURSO DE ESPECIALIZACIÓN, JORNADAS, ETC)

 denominado

 cuya duración previsible es desde
 hasta
 interesando que la gestión económica se
 realice en el Campus de

En, a dede

Fdo.:

En el caso de ausencia o enfermedad le sustituirá
 como responsable de la gestión el/la abajo firmante
 D/Dª
 perteneciente al Departamento de

En, a dede

Fdo.:

Los arriba firmantes, responsables del Centro Gestor Temporal
 cuya autorización se solicita, DECLARAN ser conocedores de la
 normativa económica sobre la gestión de gasto en la Universidad
 de Castilla-La Mancha y se hacen responsables de los hechos
 económicos derivados de la actividad de dicho Centro Gestor.

Ilmo. Sr. Vicerrector de

INFORME DEL VICERRECTORADO DEL ÁREA

Este Vicerrectorado, en uso de las atribuciones que
 tiene delegadas por Resolución de 12 de noviembre
 de 1996, informa favorable acerca de la constitución
 del presente Centro Gestor Temporal.

En, a dede

Fdo.:

Vicerrector de

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

De acuerdo con lo establecido en las bases de
 ejecución del presupuesto de la Universidad de
 Castilla La Mancha, y las normas y procedimientos
 transitorios de gestión económico-financiera
 aprobamos mediante Resolución de fecha 14 de
 marzo de 1997, visto el informe favorable del
 Vicerrector responsable de la actividad y, en uso de
 las atribuciones que la L.R.U. y los Estatutos de la
 Universidad me confieren

HE RESUELTO Autorizar la constitución de este
 Centro Gestor Temporal y delegar en las personas
 responsables del mismo que se recogen en el
 presente documento, las competencias de gestión
 de gasto y ordenación de pago necesarias para
 realizar sus actividades durante el período de tiempo
 que se cita.

En Ciudad Real a de de
 EL GERENTE,

Fdo: José Luis González Quejigo

Anexo II

CONVOCATORIA DE BECA DE INVESTIGACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad
 de Castilla-La Mancha, convoca una beca con cargo
 al proyecto abajo reseñado, con arreglo a las siguientes
 bases:

- Proyecto: (título del Proyecto)
- Entidad Financiadora:
- Objeto de la beca: (realización de tareas de colaboración
 en el proyecto)
- Número de becas:
- Duración:
- Dotación: (según el cuadro especificado en el protocolo)
- Dedicación: (completa o parcial)
- Lugar de trabajo: (centro de aplicación de la beca)
- Candidatos: (requisitos)
- Perfil : (se detallarán las especiales habilidades y
 conocimientos que se habrán de valorar por la comisión de
 selección)
- Instancias: (al Director del Centro de Aplicación de la beca)
- Plazo de solicitud:
- Comisión de Selección: (el Vicerrector de Investigación
 o persona en quien delegue, el Director del Departamento/
 Centro o persona en quien delegue, y el Investigador
 Principal del Proyecto.)

NOTA: En la convocatoria se hará mención expresa
 de que la beca no supone relación contractual o
 estatutaria del becario con la U.C.L.M.

* * *

**ACUERDO de la Junta de Gobierno
 celebrada el 13 de noviembre de 1997 por el
 que se aprueban Comisiones de Servicios
 para personal docente e investigador.**

Comisión de Servicio para el Curso Académico
 1997/98 con destino en la Universidad Rey Juan Carlos
 de D. Manuel Ros Pérez, Profesor Titular de
 Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha,
 del área de conocimiento de "Bioquímica y Biología
 Molecular".



Comisión de Servicio para el Curso Académico 1997/98 con destino en la Universidad Miguel Hernández de Elche de D. Ricardo Gómez Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha del área de conocimiento de "Historia del Derecho y de las Instituciones".

* * *

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de noviembre de 1997 por el que se aprueban diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Plaza de C.U. 1/98 del área de conocimiento de "Ecología" de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente. Departamento: en constitución. Provisión: Titular Universidad. Perfil de la plaza: Ecología.

Plaza T.U. 3/98 del área de conocimiento de "Genética" de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Departamento: Ciencia y Tecnología Agroforestal. Provisión: Titular Escuela Universitaria. Perfil de la plaza: Mejora Vegetal.

Plaza T.U. 5/98 del área de conocimiento de "Derecho Civil" de la Facultad de Derecho de Albacete. Departamento: Ciencia Jurídica. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Derecho Civil.

Plaza T.U. 6/98 del área de conocimiento de "Química Física" de la Sección de Ciencias Químicas de Toledo. Departamento: Química Física. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Química Física.

Plaza T.U. 7/98 del área de conocimiento de "Nutrición y Bromatología" de la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real. Departamento: Química Analítica y Tecnología de los Alimentos. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Nutrición y Bromatología.

Plaza T.U. 8/98 del área de conocimiento de "Filología Inglesa" de la Facultad de Letras de Ciudad Real. Departamento: Filología Moderna. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Literatura Inglesa II y Literatura Inglesa III.

Plaza T.U. 9/98 del área de conocimiento de "Historia Contemporánea" de la Facultad de Letras de Ciudad Real. Departamento: Historia. Provisión Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Historia Contemporánea.

Plaza T.U. 10/98 del área de conocimiento de "Literatura Española" de la Facultad de Letras de

Ciudad Real. Departamento: Filología Hispánica y Clásica. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Teoría e Historia del Teatro.

Plaza T.U. 11/98 del área de conocimiento de "Literatura Española" de la Facultad de Letras de Ciudad Real. Departamento: Filología Hispánica y Clásica. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Literatura Española de los Siglos XVIII-XIX y Literatura Española del Siglo XX.

Plaza C.E.U. 1/98 del área de conocimiento de "Física Aplicada" de la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete. Departamento: Física Aplicada. Provisión: Titular de Escuela Universitaria. Perfil de la plaza: Física.

Plaza T.E.U. 1/98 del área de conocimiento de "Ingeniería Química" de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén. Departamento: Ingeniería Química. Provisión: Asociado Nivel 2 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Operaciones Básicas.

Plaza T.E.U. 2/98 del área de conocimiento de "Didáctica y Organización Escolar" de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Toledo. Departamento: Pedagogía. Provisión: Asociado Nivel 1 a tiempo completo. Perfil de la plaza: Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación.

Plaza T.U. 12/98 del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real. Departamento: Informática. Provisión: Titular Universidad Interino. Perfil de la plaza: Bases de Datos.

* * *

GERENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Julio Sanz Melguizo como Titulado Superior CIDI.

Finalizado el proceso para cubrir el puesto de Titulado Superior CIDI, mediante concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 17 de junio de 1997, este Rectorado, ha resuelto la incorporación del aspirante seleccionado D. Julio Sanz Melguizo, como Titulado Superior CIDI, con efectos de 1 de diciembre de 1997.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 1997. EL GERENTE, Ignacio Gavira Tomás.



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D^a Leonor Sánchez Aparicio, como Técnico de Prensa y Comunicación.

Finalizado el proceso para cubrir el puesto de Técnico de Prensa y Comunicación, mediante concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 17 de junio de 1997, este Rectorado, ha resuelto la incorporación del aspirante seleccionado D^a Leonor Sánchez Aparicio, como Técnico de Prensa y Comunicación, con efectos de 1 de diciembre de 1997.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 1997. EL GERENTE, Ignacio Gavira Tomás.

* * *

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Carlos López Torres como Oficial de Reprografía.

Finalizado el proceso para cubrir el puesto de Oficial de Reprografía mediante concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 17 de junio de 1997, este Rectorado ha resuelto la incorporación del aspirante seleccionado D. Carlos López Torres, como Oficial de Reprografía, con efectos de 1 de diciembre de 1997.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 1997. EL GERENTE, P.A. LA VICEGERENTE DEL ÁREA ADMVA. GRAL. Y RR. HH., Antonia Quintanilla Fernández.

* * *

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Miguel Ángel Abia Alcantud, como Técnico en Mantenimiento General del Campus de Albacete.

Finalizado el proceso para cubrir el puesto de Técnico en Mantenimiento General del Campus de Albacete, mediante concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 17 de junio de 1997, este Rectorado, ha resuelto la incorporación del aspirante seleccionado D. Miguel Ángel Abia Alcantud, como Técnico en Mantenimiento General del Campus de Albacete, con efectos de 1 de diciembre de 1997.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 1997. EL GERENTE, P.A. LA VICEGERENTE DEL ÁREA ADMVA. GRAL. Y RR. HH., Antonia Quintanilla Fernández.

* * *

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que dispone la incorporación de D. Antonio López Fúnez como Técnico Especialista en Reprografía.

Finalizado el proceso para cubrir el puesto de Técnico Especialista en Reprografía del Campus de Ciudad Real, mediante concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 17 de junio de 1997, este Rectorado, ha resuelto la incorporación del aspirante seleccionado D. Antonio López Fúnez, como Técnico Especialista en Reprografía del Campus de Ciudad Real, con efectos de 1 de diciembre de 1997.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 1997. EL GERENTE, P.A. LA VICEGERENTE DEL ÁREA ADMVA. GRAL. Y RR. HH., Antonia Quintanilla Fernández.

* * *

COMISIONES

ACUERDO de la Comisión Electoral celebrada el 12 de noviembre de 1997, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral.

REGLAMENTO ELECTORAL

(Las modificaciones figuran en letra cursiva)

Artículo 1

1. El presente Reglamento será de aplicación a las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. La Comisión electoral de la Universidad de Castilla - La Mancha es un órgano independiente cuya constitución y funcionamiento se ajustará a lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.

3. La Comisión electoral tendrá su sede administrativa en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Artículo 2

1. La Comisión Electoral será elegida conforme a



lo establecido en el art. 108 de los Estatutos. En el acto de la elección será designado asimismo un sustituto de cada uno de sus miembros. En caso de cese o ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Catedrático o Profesor Titular más antiguo de los que componen la Comisión Electoral.

1 bis. La Secretaría de la Comisión Electoral será desempeñada por el Secretario General de la Universidad, quien podrá asistir a sus sesiones con voz, pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión electoral cesarán a petición propia, por muerte o incapacidad legal, o por dejar de pertenecer al sector que lo eligió en la Universidad de Castilla - La Mancha. En estos casos, su cargo será desempeñado por el primer sustituto hasta el final del mandato.

3. Si un miembro de la Comisión Electoral se presentase como candidato a cualquier órgano académico, unipersonal o colegiado, no perderá su condición, si bien habrá de abstenerse en la adopción de cualquier acuerdo que le concierna, siendo sustituido en este caso por el suplente.

Artículo 3

1. Para la elección de los cargos unipersonales se procederá con arreglo a lo establecido en el art. 106 de los Estatutos.

2. Las elecciones a órganos colegiados se realizarán por el sistema mayoritario ponderado, resolviéndose los eventuales empates mediante sorteo.

3. Cuando haya que cubrir más de un puesto cada votante podrá incluir en la papeleta, como máximo, el nombre de tantos candidatos como sea el número de puestos a cubrir minorado en uno. Si el número de puestos fuera igual o superior a seis la minoración será de dos. Cuando los puestos fueran doce o más, la minoración será de tres.

Artículo 4

1. Cuando, de acuerdo con los Estatutos, deba procederse a la elección de órganos unipersonales, ésta será convocada por la Junta de Centro o por el Consejo de Departamento, según proceda. Tratándose de la renovación de órganos colegiados, las elecciones serán convocadas por los respectivos Decanos o Directores. En ambos casos se dará inmediata cuenta al Secretario General de la Universidad. De no proceder así en el plazo de treinta días desde que se produjera la causa que justifica la elección, la convocatoria será efectuada por el Rector.

2. La convocatoria para las elecciones previstas en la Disposiciones Adicional Tercera será efectuada por el Rector.

3. A la convocatoria se acompañará el correspondiente calendario electoral, dándose publicidad del mismo en los centros afectados por los Secretarios respectivos, y en el Rectorado y Vicerrectorados de campus por el Secretario General.

Artículo 5

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo será necesaria la inclusión en el correspondiente censo electoral. La confección de los censos corresponderá al Secretario del Centro o Departamento. En el caso de elecciones a órganos generales de la Universidad su confección será competencia del Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue.

2. Las listas provisionales del censo serán expuestas públicamente en los Centros afectados por la elección y en todo caso en el Rectorado y Vicerrectorado, en un plazo no superior a 15 días naturales desde la convocatoria de la respectiva elección.

3. Contra dicha publicación podrá presentarse reclamaciones por los interesados en el plazo de tres días hábiles a partir de la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas en única instancia por el Secretario del Centro o en su caso el Secretario General de la Universidad en los dos días posteriores a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 6

1. En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los respectivos censos podrán presentar su candidatura, por escrito, todos aquellos que reúnan los requisitos legales y estatutarios.

2. La presentación de las candidaturas se realizará ante el Secretario General de la Universidad o ante el Secretario del Centro o Departamento, según los casos, quien procederá a la proclamación provisional de las candidaturas en el día siguiente a la finalización del plazo. Contra dicha proclamación podrá presentarse reclamación por los interesados en los tres días hábiles siguientes a la misma, que será resuelta por el propio Secretario en el día siguiente, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Comisión Electoral por el artículo 109. 1. c) de los Estatutos.

3. En el caso de que concluido el plazo de presentación de candidaturas no se hubieran formalizado éstas en número suficiente, quedarán proclamados automáticamente candidatos todos los incluidos en el censo de cada sector, salvo renuncia expresa y conforme a Derecho.

Artículo 7

Todos los candidatos podrán celebrar libremente reuniones así como cualquier acto de propaganda electoral dentro de la legalidad vigente, a partir de la proclamación provisional de las candidaturas y hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la votación. En todo momento se procurará que las actividades de la campaña electoral no produzcan alteraciones en las actividades docentes o administrativas. En cualquier caso, toda alteración de la normalidad deberá obtener el consentimiento de la autoridad académica.

Los Decanos o Directores de los Centros pondrán a disposición de los candidatos los medios adecuados para la realización de los actos de campaña.



Artículo 8

1. En cada lugar de votación se constituirá una Mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Asimismo, corresponde a la Mesa electoral interpretar el presente Reglamento y su normativa complementaria en el curso de la votación.

2. *La Mesa electoral estará presidida por un profesor y de la misma formarán parte un miembro del Personal de Administración y Servicios y un Estudiante, todos ellos elegidos por sorteo entre quienes formen la Junta de Centro o, caso de no estar ésta constituida, entre todo el censo electoral.*

En los centros adscritos la Mesa electoral estará presidida por el Secretario del mismo asistido por dos alumnos elegidos por sorteo.

Las Mesas electorales de campus estarán constituidas por dos miembros del Personal de Administración y Servicios, un Ayudante y un estudiante, correspondiendo la presidencia al de más edad. Serán elegidos por sorteo entre todo el censo electoral del correspondiente campus. Cuando los miembros de una Mesa de campus hayan de votar también en una Mesa distinta, se designarán tres suplentes que compartirán las tareas durante la jornada electoral a fin de que todos ellos puedan ejercer su derecho.

3. *En ningún caso formará parte de una Mesa electoral quien se presente como candidato a un órgano académico de carácter unipersonal.*

El cargo de miembro de Mesa es obligatorio, si bien la Comisión electoral podrá eximir a quien acreditase causa suficiente que lo justifique.

4. *Se autoriza la presencia de interventores representantes de las distintas candidaturas en las Mesas electorales. A tal fin bastará ponerlo en conocimiento del Secretario del Centro o Departamento o, en su caso, del Vicerrector del campus, quien lo comunicará a la Mesa correspondiente. La condición de interventor no es incompatible con la de candidato.*

Artículo 9

1. En cada una de las mesas existirá una urna por cada uno de los sectores afectados y por cada una de las elecciones que se celebren. Las urnas, que serán proporcionadas por el Secretario respectivo en número adecuado, deberán garantizar el secreto y la pureza de la votación.

2. Las papeletas habrán de ser idénticas en cada proceso electoral, según modelo confeccionado por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 10

Cuando el número de candidatos sea igual que el de escaños a cubrir, se constituirá la mesa electoral y, sin necesidad de votación, procederá a la proclamación de candidatos electos.

Artículo 11

1. Las votaciones se desarrollarán en día lectivo,

ininterrumpidamente desde las diez a las diecinueve horas, salvo que, con anterioridad, hubieran emitido su voto la totalidad de los electores censados en la correspondiente Mesa.

2. El voto es secreto, personal e intransferible.

3. Los electores votarán, previa acreditación de su identidad, entregando por su propia mano al Presidente la papeleta con su voto, quien a la vista del público la depositará en la urna.

4. El vocal de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral, hará una señal en la lista a medida que vota cada elector.

5. A la hora fijada para el cierre del Colegio Electoral, el Presidente anunciará en voz alta que va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y admitirá los votos que se emitan a continuación.

Artículo 12

1. De acuerdo con el art. 102.5 de los Estatutos, los electores que hayan de ejercer su derecho al voto en una Mesa electoral situada en campus distinto al propio o que, por causa debidamente acreditada, previeran la imposibilidad de emitir su voto en el lugar y día señalado al efecto, podrán practicarlo con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Una vez proclamadas las candidaturas y, como máximo, hasta el día anterior a la jornada de reflexión, el elector hará entrega al Secretario del Centro respectivo de un sobre en cuyo remite figurará su nombre, firma y domicilio y, en su caso número de matrícula, y que contendrá en su interior fotocopia del D.N.I. o documento de análogo valor, así como otro cerrado y en blanco con la papeleta de voto en su interior.

b) El Secretario, tras comprobar la justificación del voto no presencial, recibirá el sobre y efectuará la correspondiente anotación en el censo electoral.

c) El día fijado para la votación y por el medio que considere más adecuado, el Secretario del Centro hará llegar a la Mesa electoral los sobres recibidos, así como la relación de electores que hubieran ejercido su derecho.

2. Terminada la votación de los electores presentes y antes de proceder al escrutinio, un vocal de la Mesa electoral señalará en la lista del censo el nombre de cada uno de los electores que se hayan acogido al presente procedimiento, al tiempo que entregará los sobres de votación al Presidente, quien los depositará en la urna.

3. *El ejercicio del derecho de voto previsto en este artículo no procederá para la designación de cargos unipersonales, salvo que tan sólo concurriera un candidato.*

Artículo 13

1. Terminada la votación regulada en los artículos



anteriores comenzará el escrutinio que será público. Las papeletas no inteligibles, las de contenido impropio o las que no se ajusten al modelo oficial se considerarán votos nulos; asimismo serán nulas aquellas papeletas en las que se señale un número de candidatos superior al establecido en el art. 3.3.

2. Hecho el recuento de votos, el Presidente proclamará el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas, y el número de votos obtenidos por cada candidato.

3. Concluido el escrutinio, se extenderá acta del mismo en papel común o en el modelo que, en su caso, se facilite. En todo caso, en el acta se expresará el número de electores, según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, nulos, en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato. Asimismo, se consignarán las incidencias o reclamaciones que se hubieran producido.

4. A continuación se destruirán públicamente las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez, o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta original.

5. El Presidente de cada Mesa remitirá el acta a la Secretaría General y copia a la Comisión electoral, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

6. Terminado el proceso electoral, todas las actuaciones pasarán al archivo de la Universidad y de ellas dará las certificaciones el Secretario General.

Artículo 14

1. Remitidas las actas a la Comisión Electoral, ésta procederá al escrutinio general. Verificado el recuento de los votos emitidos en las Mesas de los distintos Colegios se procederá a proclamar a los representantes electos.

2. El Presidente de la Comisión Electoral remitirá la relación de candidatos electos al Secretario General de la Universidad, así como a la Secretaría de cada Centro en los dos días siguientes a la celebración de las votaciones para su publicidad.

3. A los efectos de la proclamación de candidatos electos, los empates que se produzcan serán resueltos mediante sorteo por la Comisión Electoral.

Artículo 15

Contra el acto de proclamación de candidatos electos podrá interponerse reclamación ante la Comisión electoral, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados, que deberá resolverse en los cinco días siguientes.

Artículo 16

1. En las elecciones al Claustro, la circunscripción electoral será el Centro, salvo para la elección de los representantes de Ayudantes y del Personal de Administración y Servicios que lo será el campus, y de los Becarios de Investigación que constituirán una

única circunscripción electoral.

1 bis. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando la representación en Claustro que corresponda a un centro no alcance la unidad, la Comisión electoral podrá constituir circunscripciones electorales mediante la agrupación de varios centros que se hallen en dicha situación.

2. La Comisión Electoral, basándose en criterios de proporcionalidad y de representación territorial, fijará en cada convocatoria la distribución entre los distintos centros o campus de los puestos que corresponda a cada sector en aplicación del art. 24 de los Estatutos.

3. Si durante el transcurso de un mandato algún claustral pierde su condición por alguna de las causas previstas en el art. 25.2 de los Estatutos, asumirá la representación el candidato más votado de entre quienes no hubiesen accedido a aquella en el mismo colegio y sector electoral, *siempre que hubiese obtenido al menos el quince por ciento de los votos válidos emitidos.*

Artículo 17

1. La designación de los miembros electivos de la Junta de Gobierno se realizará por los distintos sectores del Claustro universitario, con arreglo a la representación prevista en el art. 30.1. c) de los Estatutos.

2. La elección se desarrollará en la misma sesión de constitución del Claustro, inmediatamente después de la elección de Rector, en su caso.

3. El Colegio será único para cada uno de los sectores representados en la Junta de Gobierno. Para la elección de los doce representantes de los estudiantes se constituirá circunscripciones territoriales, cada una de las cuales elegirá el número que corresponda con arreglo a la distribución que determine la Comisión Electoral.

4. Si durante el transcurso de un mandato algún miembro electivo de la Junta de Gobierno perdiera su condición de tal en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.2 de los Estatutos, se observará el procedimiento previsto para la sustitución de claustrales.

Artículo 18

1. En las elecciones a Consejos de Departamento o Instituto Universitario el Colegio será único, comprendiendo todos aquellos centros a los que tal elección afecte.

2. No obstante lo anterior, cuando un Departamento o Instituto Universitario imparta docencia en más de un campus, y a solos efectos de la representación de los estudiantes, se constituirán tantas circunscripciones como campus. En este caso, cada circunscripción elegirá un número de representantes proporcional al de alumnos matriculados en las disciplinas propias del Departamento o Instituto, garantizando en todo caso la presencia de al menos un estudiante por campus.

3. A la convocatoria de elecciones para Consejo



de Departamento o Instituto Universitario, la Comisión Electoral, de acuerdo con los porcentajes previstos en el art. 40 de los Estatutos, fijará la representación de estudiantes que corresponda a cada campus.

En todo caso, cuando el Departamento imparta docencia únicamente en un ciclo, la representación del correspondiente campus no podrá superar el cincuenta por ciento de los puestos asignados al sector de estudiantes, una vez excluido el quinto de becarios.

Artículo 19

1. En las elecciones a Juntas de Centro, cada uno de ellos se constituirá en Colegio Electoral, conforme a la distribución prevista en el art. 44 de los Estatutos.

2. *Cuando el número de profesores del Centro sea inferior a los veinte que establece el artículo 44.1b) de los Estatutos, la Comisión electoral procederá a minorar de forma proporcional la representación de los demás sectores, garantizando en todo caso su presencia en la Junta.*

3. *Los miembros de la Junta que sean designados para desempeñar los cargos de Decano o Director, Vicedecano o Subdirector y Secretario serán sustituidos en su representación por quienes resultaron más votados en su respectivo sector. Los suplentes perderán su condición de miembros de la Junta tan pronto cesen en sus puestos de gobierno quienes fueron sustituidos.*

Artículo 19 bis

Los representantes en Claustro o Consejo de Departamento que durante el mandato cambiasen su adscripción a centros situados en otro campus, perderán su condición, salvo que con ello se produjera una minoración del sector y campus por el que fueron elegidos igual o superior al cincuenta por ciento y los demás representantes del mismo sector y campus acepten expresamente su continuidad.

Artículo 19 ter

1. *Si se produjese alguna vacante en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro asumirá la representación el candidato más votado de entre quienes no hubiesen accedido a aquella en el mismo colegio y sector electoral, siempre que hubiesen obtenido al menos el quince por ciento de los votos válidos emitidos.*

Caso de no existir suplente, la vacante podrá ser cubierta sin necesidad de elección por quien se haya incorporado al Centro o Departamento, siempre que el número de miembros del sector electoral al que pertenezca coincida o sea inferior a la representación que tiene asignada en el órgano correspondiente.

La misma regla se observará cuando no se haya producido vacante, pero la representación del sector fuese inferior a la que estatutariamente le corresponde.

2. *Siempre que, como consecuencia de la aplicación de las anteriores reglas, se produjera un incremento en la representación de un sector, se hará*

lo propio en los demás cuya representación se haya formado en función de la asignada al primero, observándose la regla establecida en el segundo inciso del artículo 105.3 de los Estatutos.

Artículo 20

1. Para la elección de los Decanos o Directores de Centro la Mesa Electoral estará presidida por el Decano o Director en funciones y de ella formarán parte los miembros de la Junta de mayor y menor edad, actuando este último como Secretario. Cuando el Decano o Director en funciones se presente a la reelección, la Mesa estará presidida por el Vicedecano o Subdirector en funciones que no concorra como candidato y, si no hubiese, por el profesor más antiguo del Centro. En ningún caso, el equipo de gobierno en funciones podrá votar, por esa condición, en la elección referida.

2. Reunida la Junta en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria de elecciones, la Mesa concederá un turno a cada candidato para la exposición de su programa y, en su caso, para el debate del mismo.

3. Una vez expuestos y debatidos los programas de los candidatos, el Presidente suspenderá la sesión por un tiempo máximo de tres horas y, reanudada la misma, se procederá a la votación. Será elegido Decano o Director el candidato que obtuviere mayoría absoluta de los componentes de la Junta. Si ningún candidato obtuviere dicha mayoría, se efectuará una segunda votación circunscrita a los dos candidatos más votados, caso de haberlos, y será elegido el que obtuviere mayoría simple.

Artículo 21

1. Las elecciones de Director de Departamento y de Instituto Universitario se realizarán en el seno de los respectivos Consejos, conforme al procedimiento establecido para la elección de Decanos y Directores de los Centros.

2. *Cuando a la elección concorra un catedrático de Universidad o un Catedrático de Escuela Universitaria, caso de tratarse de un Departamento de área de conocimiento específico de Escuela Universitaria, pero haya presentado candidatura algún otro profesor, la elección se efectuará exclusivamente sobre el primero.*

Disposición Adicional

En las elecciones a Claustro, el Personal de Administración y Servicios y los Ayudantes destinados en la localidad de Almadén votarán en la urna fijada al efecto que se instalará en la Mesa de la E.U. Politécnica

* * *



DIRECTORES Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Arte, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Arte.

Cuenca, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Arte, Pere López Vidal.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ciencia Jurídica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Ciencia Jurídica.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Ciencia Jurídica, Antonio Baylos Grau.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto,

y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Ciencia y Tecnología Agroforestal, Laureano Gallego Martínez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, Onofre R. Contreras Jordán.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Filología Hispánica y Clásica.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Filología Hispánica y Clásica, Felipe Pedraza Jiménez.



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filología Moderna, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Filología Moderna.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Filología Moderna, Juan Bravo Castillo.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Filosofía, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Filosofía.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Filosofía, Atilano Domínguez Basalo .

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Física Aplicada, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los

miembros del Consejo del Departamento de Física Aplicada.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Física Aplicada, José Manuel Riveiro Corona.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, Miguel Panadero Moya.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Historia, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Historia.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Historia, Jerónimo López-Salazar Pérez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería



Eléctrica y Electrónica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Baldomero González Sánchez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Matemáticas, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Matemáticas.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Matemáticas, Pablo Pedregal Tercero.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los

miembros del Consejo del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos.

Almadén, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, Carlos de la Cruz Gómez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Pedagogía, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Pedagogía.

Cuenca, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA del Departamento de Pedagogía, Teresa Marín Eced.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Producción Vegetal y Tecnología Agraria, Jorge de las Heras Ibáñez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Psicología,



por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Psicología.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Psicología, Juan Montañés Rodrigo.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA del Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos, María Dolores Cabezudo Ibáñez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Química-Física, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los

miembros del Consejo del Departamento de Química-Física.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Química-Física, Antonio Mucientes Balado.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Química Inorgánica, Orgánica y Bioquímica, Enrique Díez Barra.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería Química, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Ingeniería Química.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Ingeniería Química, Pablo Cañizares Cañizares.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, por la que convoca



elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera.

Almadén, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, José María Irazoz Fernández.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Informática, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Informática.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Informática, Fernando Cuartero Gómez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director del Departamento de Economía y Empresa, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Economía y Empresa.

Toledo, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR del Departamento de Economía y Empresa, José Víctor Guarnizo.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Enfermería y Fisioterapia.

Cuenca, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA del Departamento de Enfermería y Fisioterapia, Victoria Ungría Cañete.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora del Departamento de Historia del Arte, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros del Consejo del Departamento de Historia del Arte.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA del Departamento de Historia del Arte, Alicia Díez de Baldeón García

* * *

CALENDARIO ELECTORAL para la renovación de los miembros de todos los Consejos de Departamento de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- CONVOCATORIA 24-11-97.
- PUBLICACIÓN DE CENSOS 25-11-97.
- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DESDE 26-11-97 HASTA 02-12-97.
- RECLAMACIONES DESDE EL 26-11-97 HASTA EL 28-11-97.
- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO 01-12-97.
- PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 03-12-97.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS DESDE 04-12-97 HASTA 09-12-97.
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS 10-12-97.
- VOTO ANTICIPADO DESDE 11-12-97 HASTA 15-12-97.



- FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL 15-12-97.
- JORNADA DE REFLEXIÓN 16-12-97.
- VOTACIONES 17-12-97.
- ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 19-12-97.
- PUBLICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS 08-01-98.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS DESDE 09-01-98 HASTA 13-01-98
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS 14-01-98.
- CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO 21-01-98.

* * *

DECANOS, DIRECTORES Y JUNTAS DE CENTRO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Decano la Facultad de Derecho de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho de Albacete.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DECANO de la Facultad de Derecho, Nicolás García Rivas.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Albacete.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR

de la E. U. del Profesorado de E.G.B., Pedro Losa Serrano.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria Politécnica de Albacete.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. Politécnica, Francisco José Quiles Flor.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete.

Albacete, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. de Enfermería, Elías Rovira Gil.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto,



y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA de la E. U. de Enfermería, Carmen Prado Laguna.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Ciudad Real.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. del Profesorado de E.G.B., Emilio Nieto López.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA de la E. U. de Ingeniería Técnica Agrícola, María Luisa Soriano Martín.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Decano de la Facultad de Químicas de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Facultad de Químicas de Ciudad Real / Sección de Químicas de Toledo.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. EL DECANO de la Facultad de Químicas de, Juan José Berzas Nevado.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Directora de la Facultad de Letras de Ciudad Real, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Facultad de Letras de Ciudad Real.

Ciudad Real, 24 de noviembre de 1997. LA DECANA de la Facultad de Letras, María Rubio Martín.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los



miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén.

Almadén, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. Politécnica, Luis Mansilla Plaza.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Cuenca, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Cuenca.

Cuenca, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. del Profesorado de E.G.B., Martín Muelas Herráiz.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes de Cuenca.

Cuenca, 24 de noviembre de 1997. EL DECANO de la Facultad de Bellas Artes, J. Antonio Sánchez Martínez.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.

Toledo, 24 de noviembre de 1997. LA DECANA de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Rosario Gandoy Juste.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Toledo.

Toledo, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. de Ingeniería Técnica Industrial, José Antonio Samper López.

* * *

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1997 del Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Toledo, por la que convoca elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991 de 2 de agosto, y en el artículo 4 del Reglamento Electoral de la Universidad, he resuelto, convocar, con esta fecha y con el calendario y reglamento electoral que se adjuntan, elecciones para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Toledo.



Toledo, 24 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR de la E. U. del Profesorado de E.G.B. de Toledo.

* * *

CALENDARIO ELECTORAL para la renovación de los miembros de la Junta de Centro de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyos Decanos y Directores han convocado elecciones.

- CONVOCATORIA 24-11-97.
- PUBLICACIÓN DE CENSOS 25-11-97.
- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DESDE 26-11-97 HASTA 02-12-97.
- RECLAMACIONES DESDE EL 26-11-97 HASTA EL 28-11-97.
- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO 01-12-97.
- PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 03-12-97.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS DESDE 04-12-97 HASTA 09-12-97.
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS 10-12-97.
- VOTO ANTICIPADO DESDE 11-12-97 HASTA 15-12-97.
- FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL 15-12-97.
- JORNADA DE REFLEXIÓN 16-12-97.
- VOTACIONES 17-12-97.
- ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS 19-12-97.
- PUBLICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS 08-01-98.
- RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS DESDE 09-01-98 HASTA 13-01-98
- PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS 14-01-98.
- CONSTITUCIÓN DE JUNTAS DE CENTRO 22-01-98.

* * *

ACUERDOS adoptados en la Junta de Centro de la E.U. de Informática de Ciudad Real, celebrada el 11 de septiembre de 1997.

La Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1997, aprobó los siguientes acuerdos:

Aprobación del calendario de exámenes para el Curso Académico 1997/98.

Nombramiento de Tribunales para exámenes de 5ª y 6ª convocatorias.

Aprobación del cambio de fecha del Centro, que a partir del próximo curso será el cuarto viernes de Noviembre. Se hará coincidir la fecha de la Fiesta del Centro con el Acto Académico de entrega de Títulos. Este año, la entrega de títulos será el 28 de noviembre, mientras que la Fiesta todavía mantiene la fecha de mayo. A partir del próximo curso, ambas serán el cuarto viernes de Noviembre.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 1997. EL DIRECTOR, Francisco Ruíz González.

* * *

ACUERDOS adoptados en la Junta de Centro de la E.U. de Informática de Ciudad Real, celebrada el 11 de noviembre de 1997.

La Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1997, aprobó entre otros los siguientes acuerdos:

Conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera al mejor expediente académico, que correspondió al alumno D. Sergio David Sánchez-Carnerero González, con una nota media de 7,831 en la especialidad de Sistemas.

Modificación del presupuesto consistente en cambiar la partida presupuestada para aire acondicionado, por renovación de equipamiento del Aula de Computadores I.

Tramitación al B.O.E. de una plaza de Titular de Universidad en el Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos con el perfil de Base de Datos, y otra por mejora de plantilla de Titular de Universidad por el Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos por el perfil de Introducción a la Programación.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 1997. EL DIRECTOR, Francisco Ruíz González.

* * *

ACUERDO de la Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola celebrada el 21 de noviembre de 1997, por el que se aprueba dedicar una Aula al Profesor fallecido D. Enrique Rodríguez de la Rubia.

En Junta de Centro de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, celebrada el 21 de noviembre de 1997, y en el punto 3º del Orden del Día, a propuesta de la Dirección del Centro, se acordó dedicar el aula del Centro conocida como Seminario, al Profesor D. Enrique Rodríguez de la Rubia Rodríguez-Manzaneque, fallecido el 25 de junio de 1997, por su extraordinaria calidad profesional y humana durante los 26 años que permaneció en esta Escuela.

Ciudad Real, 21 de noviembre de 1997. LA DIRECTORA, María Luisa Soriano Martín. EL SECRETARIO, José María Abenza Corral.



II · NOMBRAMIENTOS

ÓRGANOS GENERALES

CESES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que cesa a D. Ignacio Miguel Gavira Tomás como Gerente de ésta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.h de los referidos Estatutos, he resuelto, cesar, por haber pasado a desempeñar el cargo de Director General de Enseñanza Universitaria e Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a D. IGNACIO MIGUEL GAVIRA TOMÁS como Gerente de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El Consejo Social será informado en su reunión del próximo día 27 de noviembre.

Ciudad Real, 14 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. José Luis González Quejigo Gerente en funciones de ésta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.h de los referidos Estatutos, he resuelto, nombrar Gerente en funciones de ésta Universidad, pendiente de ser oído el Consejo Social, a D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ QUEJIGO.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. Enrique Colmenar Pérez, Vicegerente del Área Económica de ésta Universidad.

Con motivo del nombramiento para desempeñar en funciones el puesto de Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha efectuado a D. José Luis González Quejigo, Vicegerente del área Económica de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto nombrar a D. ENRIQUE COLMENAR PÉREZ, Vicegerente del Área Económica en funciones, con efectos de 17 de noviembre de 1997.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

CENTROS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. Manuel Emilio Prieto Méndez, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 19 de noviembre de 1996 ("B.O.E." de 6 de febrero de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ("B.O.E." de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. MANUEL EMILIO PRIETO MÉNDEZ, con D.N.I. nº 5.690.009, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 24 de octubre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Antonio Gallud Lázaro, Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocada por Resolución de 19 de noviembre de 1996 ("B.O.E." de 6 de febrero de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ("B.O.E." de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. JOSÉ ANTONO GALLUD LÁZARO, con D.N.I. nº 22.555.939, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 28 de octubre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José María Montero Lorenzo, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de 21 de febrero de 1997 ("B.O.E." de 19 de marzo) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto noveno de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ("B.O.E." de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. JOSÉ MARÍA MONTERO LORENZO, con D.N.I. nº 5.202.981, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha del Área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía y Empresa, en virtud de concurso.

Ciudad Real, 28 de octubre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

DEPARTAMENTOS

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997 del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que nombra a D. Pere López Vidal, Director del Departamento de Arte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de Agosto, celebrada la elección de Director del Departamento de Arte el día 27 de octubre de 1997, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Estatutos, he resuelto, nombrar Director del Departamento de Arte al Profesor Dr. D. PERE LÓPEZ VIDAL.

Este nombramiento tiene efectos a partir del día 28 de octubre de 1997.

Ciudad Real, 28 de octubre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

* * *

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Universidad de Castilla-la mancha, por la que se convocan puestos de trabajo vacantes por el sistema de libre designación.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como por los Estatutos de la Universidad de Castilla-la Mancha, y demás disposiciones legales vigentes y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma



de la Función Pública, ha resuelto convocar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo que figuran en el anexo incluidos en la relación de puestos de trabajo de PAS de la Universidad, publicada en el "Boletín Oficial del Estado número 109, de 8 de mayo de 1995, modificada en Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 1997, que se encuentran dotados presupuestariamente, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha. La presentación de solicitud podrá realizarse a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. A la vista del Currículum vitae, podrá realizarse una entrevista para la valoración de los méritos alegados.

Cuarta.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá, con carácter supletorio en cuanto le sea de aplicación, por el artículo 20.1.B de la referida Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 12 de septiembre de 1997. EL RECTOR, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO

Puesto de trabajo: Arquitecto Técnico OGI. Nivel: 25. Complemento específico anual: 1.285.470 ptas.

Régimen de jornada: Jornada especial. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: B (Artículo 25 de la Ley 30/1984) Administración: A3/A4. Cuerpo: Titulado en Escuelas Técnicas de Grado Medio OO. AA. MEC. Número de puestos: Uno. Localidad: Ciudad Real. Otros requisitos: Organización Institucional Universitaria, técnicas de organización, legislación y normativa universitaria, legislación y procedimiento del área funcional, procesador de texto y hoja de cálculo, bases de datos y gráficos, conocimientos de idiomas, dirección de personal, legislación sobre contratos y patrimonio, dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones, proyectos técnicos de interior, delineación.

Puesto de trabajo: Director Adjunto OGI. Nivel: 26. Complemento específico anual: 1.285.470 ptas. Régimen de jornada: Jornada especial. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: A/B (Artículo 25 de la Ley 30/1984) Administración: A3/A4. Cuerpo: EX11. Número de puestos: uno. Localidad: Ciudad Real. Otros requisitos: Organización Institucional Universitaria, técnicas de organización, legislación y normativa universitaria, legislación y procedimiento del área funcional, legislación presupuestaria, gestión de compras, patrimonio y contratación pública, procesador de texto y hoja de cálculo, conocimiento de los programas informáticos de gestión del área funcional, base de datos y gráficos, conocimientos de idiomas, dirección de personal, legislación sobre contratos y patrimonio.

Puesto de trabajo: Subdirector de la Biblioteca. Nivel: 25. Complemento específico anual: 1.028.376 ptas. Régimen de jornada: Jornada Especial. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: B (artículo 25 de la Ley 30/1984). Administración: A3/A4. Cuerpo: Cuerpos o Escalas de Bibliotecas y Archivos. Número de puestos: Uno. Localidad: Ciudad Real. Otros requisitos: Organización Institucional Universitaria, técnicas de organización, normativa universitaria, legislación y procedimiento del área funcional, gestión económica y administrativa, procesador de texto y hoja de cálculo, documentación archivo y biblioteconomía, conocimientos de los programas informáticos de gestión del área funcional, bases de datos y gráficos, conocimientos de idiomas.

Puesto de trabajo: Conductor. Nivel: 10. Complemento específico anual: 385.641 ptas. Régimen de jornada: Jornada especial. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: D (artículo 25 de la Ley 30/1984). Administración: AE. Cuerpo: Conductores y Taller Parque Móvil Ministerial. Número de puestos: Uno. Localidad: Albacete.

Puesto de trabajo: Conductor. Nivel: 10. Complemento específico anual: 385.641 ptas. Régimen de jornada: Jornada especial. Tipo de puesto:



No singularizado. Grupo: D (artículo 25 de la Ley 30/1984). Administración: AE. Cuerpo: Conductores y Taller Parque Móvil Ministerial. Número de puestos: Uno. Localidad: Cuenca.

Puesto de trabajo: Gestor Inspección General de Servicios. Nivel: 16. Complemento específico anual: 385.641 ptas. Régimen de jornada: Jornada especial. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: D (artículo 25 de la Ley 30/1984). Administración: A4. Cuerpo: EX11. Número de puestos: Uno. Localidad: Ciudad Real. Otros requisitos: Normativa universitaria, procesador de texto y hoja de cálculo, bases de datos y gráficos, técnicas de organización administrativa y archivo.

* * *

IV · OTRAS RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por D^a Kathryn Ann Walsh Costello, D. Antonio Juan Barbero y D. Juan Herrero Cecilia.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 548 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 1 de octubre de 1997, que es firme, recaída en el recurso interpuesto por D^a Kathryn Ann Walsh Costello, D. Antonio Juan Barbero y D. Juan Herrero Cecilia, contra las Resoluciones del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 14 de octubre de 1994, sobre desestimación de reconocimiento del complemento específico por méritos docentes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal :

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Kathryn Ann Walsh Costello, D. Antonio Juan Barbero y D. Juan Herrero Cecilia, contra las Resoluciones del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 14 de octubre de 1994, debemos declarar y

declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, manteniendo las mismas en su contenido; todo ello sin costas".

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1997. EL RECTOR,
Luis Arroyo Zapatero.

* * *

V · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*)

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan puestos de trabajo vacantes por el sistema de libre designación. (Publicada íntegramente en éste nº del BO-UCLM, apartado III · Concursos y Oposiciones).

B.O.E. de 1-11-97. Pag. 31678.

Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por D^a Kathryn Ann Walsh Costello, D. Antonio Juan Barbero y D. Juan Herrero Cecilia. (Publicada íntegramente en éste nº del BO-UCLM, apartado IV · Otras Resoluciones).

B.O.E. de 15-11-97. Pag. 33608.

Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las



Cortes Generales o con el Parlamento.

B.O.E. de 20-11-97. Pag. 34081.

Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la formación práctica de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas.

B.O.E. de 20-11-97. Pag. 34081.

Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento.

Resolución de 7 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia la publicación del Reglamento del Registro de Licitadores de ésta Universidad. (Publicado íntegramente en el D.O.C.M. nº 45 de 3 de octubre, y en éste nº del BO-UCLM, apartado I · Disposiciones Generales "Junta de Gobierno").

B.O.E. de 27-11-97. Pag. 35017.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos.

B.O.E. de 4-11-97. Pag. 31804.

Resolución de 17 de octubre de 1997, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo-Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se publican las subvenciones reconocidas en el segundo trimestre de 1997.

B.O.E. de 5-11-97. Pag. 32103.

Resolución de 20 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

B.O.E. de 7-11-97. Pag. 32599.

Resolución de 13 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades Investigación y Desarrollo, por la que se fija el plazo durante el cual el profesorado universitario y los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrán

presentar solicitudes de evaluación de la actividad investigadora.

B.O.E. de 22-11-97. Pag. 34372.

Resolución de 12 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden y renuevan ayudas de formación y perfeccionamiento de investigadores en el extranjero.

B.O.E. de 28-11-97. Pag. 35188.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Resolución de 6 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del "62 Concurso sobre las Comunidades Europeas".

B.O.E. de 19-11-97. Pag. 33920

* * *

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS de personal publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*)

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-la Mancha, por la que se nombra a D. Manuel Emilio Prieto Méndez Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática". (Publicada íntegramente en éste nº del BO-UCLM apartado II · Nombramientos).

B.O.E. de 20-11-97. Pag. 34051.

Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José Antonio Gallud Lázaro Profesor Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática. (Publicada íntegramente en éste nº del BO-UCLM apartado II · Nombramientos).

B.O.E. de 20-11-97. Pag. 34051.

Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra a D. José María Montero Lorenzo Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía y Empresa. (Publicada íntegramente en éste nº del BO-UCLM apartado II · Nombramientos).

B.O.E. de 20-11-97. Pag. 34052.

* * *

SUBASTAS Y CONCURSOS de Obras y Servicios de la UCLM publicadas en B.O.E. durante el mes de noviembre. (*)



Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega y matriculación de vehículos automóviles de carácter oficial, con destino a diversos servicios de esta Universidad.

B.O.E. de 1-11-97. Pag. 19546.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, de tramitación urgente, para la contratación del suministro y entrega de publicaciones periódicas, con destino a las Bibliotecas de esta Universidad.

B.O.E. de 1-11-97. Pag. 19547.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 257, de 27 de octubre de 1997, relativa a la contratación del servicio de limpieza de locales e instalaciones de esta Universidad (número de expediente: 587/98/RECT/SERV).

B.O.E. DE 5-11-97. Pag. 19824.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas del Campus de esta Universidad en Albacete.

B.O.E. de 15-11-97. Pag. 20518.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia concurso-público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y guardería, sin uso de armas, de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

B.O.E. de 15-11-97. Pag. 20518.

Resolución de 11 de noviembre de 1997 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacen indicaciones complementarias al anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº 262 de 1 de noviembre de 1997 relativo a la contratación del suministro, entrega y matriculación de vehículos automóviles de carácter oficial, con destino a diversos servicios de esta Universidad. (Número de expediente 1044/97/RECT/SUMI).

B.O.E. de 19-11-97. Pag. 20777.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se anuncia concurso público, procedimiento abierto, de tramitación urgente, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un láser de excímeros, con destino al Departamento de Química Física.

B.O.E. de 26-11-97. Pag. 21234.

Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha

por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de un cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas y sistema de tratamiento de datos, con destino al Departamento de Química Analítica y Tecnología de los Alimentos.

B.O.E. de 29-11-97. Pag. 21427.

* * *

DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en D.O. de Castilla-La Mancha durante el mes de noviembre. (*)

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 1997 de la Secretaría General del Consejo de Universidades por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a diversas plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad de Castilla-La Mancha, para designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento.

D.O.C.M. de 7-11-97. Pag. 7244.

Resolución de 22 de septiembre de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que el Rector delega en el Secretario General de la Universidad las competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a cualquiera de los archivos y registros de la Universidad de Castilla-La Mancha que se formulan por los ciudadanos. (Publicada íntegramente en el nº 1 del BO-UCLM de 15-10-97).

D.O.C.M. de 14-11-97. Pag. 7382.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Decreto 150/1997, de 11 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1996, de 16 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

D.O.C.M. de 14-11-97. Pag. 7308.

Orden de 11 de noviembre de 1997, por la que se convocan subvenciones para la promoción y realización de actividades deportivas, a favor de deportistas, clubes y federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, para preparación técnica de deportistas de especial cualificación, y para estudios relacionados con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.



D.O.C.M. de 28-11-97. Pag. 7743.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 21 de octubre de 1997 por la que se conceden becas para la realización del IV Master de Derecho, Arbitraje e Inspección de Consumo.

D.O.C.M. de 7-11-97. Pag. 7184.

Orden de 10 de noviembre de 1997, por la que se corrige el error contenido en la Orden de 21 de octubre por la que se conceden becas para la realización del IV Master de Derecho, Arbitraje e Inspección de consumo.

D.O.C.M. de 21 -11-97. pag. 7548.

* * *

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS de personal publicadas en D.O.C.M. durante el mes de noviembre. (*)

Decreto 152/1997 de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese de D. Esteban Rodríguez Vera como director General de Enseñanza Universitaria, Investigación y Desarrollo Educativo de la Consejería de Educación y Cultura.

D.O.C.M. de 14-11-97. Pag. 7309.

Decreto 153/1997 de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Esteban Rodríguez Vera, como director General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

D.O.C.M. de 14-11-97. Pag. 7310.

Decreto 154/1997 de 11 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Ignacio Gavira Tomás, como Director General de Enseñanza Universitaria e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura.

D.O.C.M. de 14-11-97. Pag. 7310.

* * *

VI · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS, CERTAMENES Y AYUDAS

CONVOCATORIA de las Cortes de Castilla-La Mancha de Ayudas a la Investigación.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, de 1 de julio de 1996, las Cortes de Castilla-La Mancha han de destinar parte de la dotación prevista en el mismo para convocar anualmente ayudas y contratos de investigación para postgraduados. En consecuencia, la Comisión prevista en el Convenio acuerda convocar dos ayudas a la investigación sobre temas relacionados con el Derecho Autonómico y Parlamentario, Política y Sociología de Castilla-La Mancha, dotadas con 500.000 ptas. anuales, durante dos años, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Para solicitar las ayudas será necesario ser español o extranjero con residencia en España, y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Historia, Ciencias Políticas o Sociología.

SEGUNDA.- La solicitud debe venir acampanada por:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Breve currículum vitae (máximo tres páginas).
- Un proyecto de investigación, de entre seis y diez páginas a doble espacio, que deberá referirse a un tema de Derecho Constitucional. Autonómico o Parlamentario, Historia, Política o Sociología de Castilla-La Mancha. En dicho proyecto se indicará el tema o título de la investigación, un esquema comentado de su desarrollo, la metodología y medios a utilizar y los objetivos que se persiguen. Este proyecto de investigación ha de venir avalado por un Catedrático o Profesor Titular de alguna de las áreas relacionadas con el mismo.
- Fotocopia de la certificación académica personal.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del Profesor que avala la Investigación.

TERCERA.- Las solicitudes han de presentarse en las Cortes de Castilla-La Mancha, en cualquiera de los Vicerrectorados de la Universidad de Castilla-La Mancha o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de diciembre de 1997, a las 14.00 horas.

CUARTA.- Las ayudas están dotadas con 500.000 ptas. anuales, y se disfrutarán durante un período improrrogable de dos años.

QUINTA.- La concesión de las ayudas se decidirá por la Comisión prevista en el Convenio entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de



Castilla-La Mancha (en adelante, la Comisión).

La concesión de las ayudas se decidirá antes del día 31 de diciembre de 1997, y se comunicara a los interesados.

SEXTA.- Para la concesión de las ayudas, además del inexcusable cumplimiento de los requisitos previstos en las bases Primeras, Segunda y Tercera, se valorarán especialmente los siguientes méritos:

- a) Interés científico del Proyecto.
- b) Currículum de quien presenta el proyecto.
- c) Posesión del título de Doctor quien presente el proyecto.
- d) Estar matriculado en programas de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- e) Publicaciones o trabajos anteriores en relación con temas de Derecho Constitucional Autonómico y Parlamentario, Historia, Política o Sociología de Castilla-La Mancha.

La Comisión Valorara la condición de ciudadano de Castilla-La Mancha en les aspirantes.

SÉPTIMA.- Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a las Cortes de Castilla-La Mancha un informe sobre la actividad realizada hasta el momento y sobre el estado de la investigación, transcurridos nueve meses desde la concesión de la ayuda.
- b) Remitir a las Cortes de Castilla-la Mancha un segundo informe sobre el estado de la investigación, con el avance de las conclusiones obtenidas hasta el momento, transcurridos 18 meses desde la concesión de la ayuda.
- c) Presentar a las Cortes de Castilla-La Mancha, antes de la finalización del período de dos años, un trabajo de investigación, no inferior a 100 páginas, sobre el tema propuesto en el proyecto de investigación a que se otorgó la ayuda.
- d) Remitir a las Cortes de Castilla-La Mancha o a la Comisión cuantos informes, formularios o documentos le soliciten sobre la investigación

OCTAVA.- A la concesión de las ayudara de investigación se abonará a los interesados el 60% de la cantidad de que consta la primera anualidad de la ayuda, es decir, 300.000 ptas. Transcurridos n u e v e meses desde la concesión de la ayuda, y una vez presentado el informe a que hace referencia el apartado a) de la base anterior, se abonará el 40% restante de la primera anualidad (200.000 ptas.). Transcurridos 18 meses desde la concesión de la ayuda, y una vez presentado el informe a que se refiere el apartado b) de la base anterior, se abonará el 50% de la segunda anualidad de la ayuda. El 50% restante se abonará una vez presentado el trabajo de investigación.

Los informes mencionados. así como el trabajo definitivo, serán valorados por la Comisión, que podrá pedir al interesado la ampliación de los mismos en aquellos extremos que considere convenientes. La falta de su presentación o el hecho de que los mismos sean considerados insatisfactorios por la Comisión, implica la perdida del derecho a recibir el resto de la ayuda. La falta de presentación del informe mencionado en el apartado a) de la base anterior dará lugar al reintegro de la ayuda percibida.

NOVENA.- Los trabajos de investigación finalmente presentados, en el caso de recibir la valoración positiva de la Comisión, serán publicados por las Cortes de Castilla-La Mancha, en coedición con la Universidad Regional.

Toledo, 1 de diciembre de 1997. LA PRESIDENTA DE LAS CORTES, María del Carmen Blázquez Martínez.

* * *

CONVOCATORIA de la CICYT de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (*) ((Publicada íntegramente en B.O.E. de 7-11-97).

FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de I+D, de acuerdo con las modalidades y finalidades siguientes:

Modalidad A: Proyectos para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de los sectores productivos o a la mejora de la planificación de las diferentes áreas socioeconómicas.

Modalidad B: Proyectos orientados a la aplicación tecnológica a corto plazo, con la finalidad de contribuir a mejorar la eficacia y competitividad de los sectores industriales, de servicios o unidades de las Administraciones Públicas, o a la mejor gestión de los recursos naturales.

En ambas modalidades se pretende fomentar el establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de contribuir a la difusión y transferencia a dichos sectores de los resultados obtenidos en los proyectos.

Los proyectos que reciban ayudas al amparo de la



presente convocatoria tendrán una duración máxima de tres años para la modalidad A y de dos años para la modalidad B.

Con carácter general se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones.

Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, cuando se constituyan grupos multidisciplinares.

Se pretende estimular la participación en los proyectos de entes promotores/observadores (EPO), entendiéndose por tales a una empresa, entidad social o unidad de la Administración Pública que declara su interés por el proyecto y, en consecuencia, se compromete a colaborar en su progreso.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

- a) Gastos de personal debidos a la imputación de costes de personal contratado o en régimen de formación, ajenos a la plantilla de los organismos participantes.
- b) Gastos de material inventariable y bibliográfico.
- c) Gastos de material fungible.
- d) Gastos de viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios.

FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas en este Vicerrectorado, desde donde, previa revisión se dirigirán al Presidente de la C.I.C.Y.T.

Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en este Vicerrectorado, en la C.I.C.Y.T., y en las direcciones de los servidores de Red IRIS de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D (<http://www.cicyt.es> ó <ftp://ftp.cicyt.es>, en el directorio /pub/formularios, con usuario ANONYMOUS y la dirección propia de correo como palabra de paso).

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 12 de diciembre de 1997.

ANEXO PROGRAMAS NACIONALES

Biología, Tecnología de Alimentos, I+D Agrario, I+D en Medio Ambiente, I+D sobre el Clima, Recursos Hídricos, Ciencia y Tecnología Marinas, Investigación en la Antártida, Tecnologías Avanzadas de la Producción, Investigación Espacial, Materiales, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Aplicaciones y Servicios Telemáticos, Tecnologías de

Procesos Químicos, Física de Altas Energías, Estudios Sociales y Económicos.

* * *

CONVOCATORIA de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de ayudas o subvenciones a Proyectos de Investigación y otras acciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. (*) (Publicada íntegramente en B.O.E. de 15-11-97).

FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Promover el aumento de la calidad científico-técnica de la investigación básica y el incremento de la participación, competitividad y capacidad de los recursos humanos del sistema español de Ciencia y Tecnología. Incluye igualmente las solicitudes de ayudas complementarias para proyectos europeos, es decir, proyectos de investigación aprobados dentro de los programas específicos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales. Asimismo, se contemplan, en los anexos correspondientes, las solicitudes de ayuda para la organización de congresos y cursos de carácter científico y técnico, así como para acciones especiales y acciones de política científica.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción que se subvenciona.

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, desde donde previa revisión, se dirigirán al Director General de Enseñanza Superior. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en el Vicerrectorado, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en la Dirección General de Enseñanza Superior, pudiendo pedirse el envío de los impresos de solicitud por correo a la D.G.E.S., o a través de Internet, en las siguientes direcciones:

WWW:<http://www.seui.mec.es/convocatorias/proyectos.html> FTP ANONIMO:<ftp://ftp.seui.mec.es>, en el directorio/pub/impresos/proyectos/1997

PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN

Hasta el 15 de diciembre de 1997, inclusive, para las solicitudes de ayuda para proyectos de investigación. Durante los meses de enero y junio para las solicitudes de ayudas para la celebración de congresos, cursos y seminarios de carácter científico o técnico y para acciones especiales y de política



científica, así como para ayudas complementarias de proyectos europeos aprobados dentro de los Programas Específicos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea o, excepcionalmente, que estén parcialmente financiados por otros programas internacionales.

ANEXO I PROYECTOS DE INVESTIGACION

Objeto y ámbito de aplicación: Fomentar las actividades de investigación básica de calidad en entidades públicas y privadas sin finalidad de lucro, en las áreas de Ciencias Experimentales, Técnicas, Sociales y Jurídicas, y Humanidades. Se excluye el área de la Salud, por ser objeto de una posterior convocatoria específica. Asimismo, podrán presentarse solicitudes para la cofinanciación de proyectos europeos cuya tema no este relacionada con los programas nacionales. Se pretende, además, estimular la presentación de proyectos coordinados en los que participen dos o mas grupos de investigación, pertenecientes a distintas instituciones, que colaboren tanto en los medios e infraestructuras como en los fines, o a la misma institución cuando se trate de grupos interdisciplinarios. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años y mínima de un año.

- Naturaleza y cuantía de las ayudas: Las ayudas concedidas se destinaran a cubrir los siguientes gastos: Gastos de personal, gastos de material inventariable y bibliográfico, gastos de material fungible, gastos de viajes y dietas, y otros gastos complementarios.

ANEXO II ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS Y REUNIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O TÉCNICO

- Objeto: promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos mas avanzados mediante la organización de reuniones de carácter científico, en especial de congresos, seminarios y, excepcionalmente, cursos que se celebren o impartan en España. Potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios de investigación y jóvenes investigadores. Contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros, favoreciendo la participación de Profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

- Cuantía: Salvo casos excepcionales, las subvenciones solicitadas tendrán un limite de 1.750.000 ptas para los eventos de carácter internacional y de 1.000.000 de ptas para los eventos de carácter nacional. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

ANEXO III ACCIONES ESPECIALES Y ACCIONES DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Finalidad y ámbito de aplicación: Estas acciones están encaminadas a cubrir aquellos objetivos científicos no explícitamente relacionados en la presente Resolución o en otras complementarias, que requieran de una actuación especial y puntual dentro del marco del Programa Sectorial de P.G.C. Entre otras se consideran:

1º Actuaciones para la elaboración de propuestas de proyectos a programas comunitarios.

2º La financiación o cofinanciación de la edición de resultados de proyectos de investigación.

3º La financiación de viajes y estancias para la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos por parte de los investigadores que participen en proyectos financiados con cargo al Programa Sectorial de P.G.C..

4º Otras acciones científico-tecnológicas de especial urgencia e interés.

La Dirección General de Enseñanza Superior podrá calificar como acciones de política científica aquellas otras solicitudes que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

* * *

CONVOCATORIA de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de I+D y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y personal investigador en España y en el extranjero. (*). (Publicada íntegramente en B.O.E. de 18-11-97).

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO EN ESPAÑA.

1. Objeto del subprograma: La formación en investigación científica y técnica en centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral o, con carácter excepcional, una especialización de tercer ciclo. Para ello, ofrece a dichos titulados posibilidades de formación dentro de proyectos de investigación concretos financiados por los diferentes Programas del Plan Nacional de I+D, así como por el Programa Marco de I+D de la Comunidad Europea.

Asimismo, ofrece posibilidades de iniciarse en tareas de I+D a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos en las áreas de conocimiento recogidas en el anexo C de la presente Resolución que pudieran relacionarse con las temáticas de los proyectos concretos.



2. Proyectos de investigación: La relación de proyectos de investigación y centros de aplicación se encuentra en el anexo A de la Resolución. En nuestra Universidad hay varios proyectos seleccionados.

3. Requisitos de los solicitantes:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1994 o posterior, con salvedades (MIR, FIR, BIR, QUIR, PIR). Para los proyectos del anexo A pudran optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, incluidas las de proyecto o preproyecto si las hubiese. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1994 o posterior.

c) Para optar a estar a estas becas, la nota mínima del expediente académico de la licenciatura de primer y segundo ciclo del candidato, deberá ser igual o superior a 1,30.

5. Formalización de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes esta abierto hasta el 4 de diciembre de 1997 inclusive.

Los impresos de solicitud (de las tres modalidades) estarán a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación. Pueden recogerse también en el Ministerio de Educación y Cultura, Secretaria de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas (calle Serrano 150, 28071 Madrid), o a través de INTERNET en las siguientes direcciones: WWW: <http://www.seui.mec.es/convocatorias/becas.espana/becas-espana.html> FTP ANÓNIMO: [ftp.seui.mec.es](ftp://ftp.seui.mec.es), en el directorio /pub/impresos/becasesp.1997

PROGRAMA SECTORIAL DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PERSONAL INVESTIGADOR. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE INVESTIGADORES P.G.C.

2. Proyectos de investigación. La relación de proyectos y centros de aplicación se encuentra en el anexo B. En nuestra Universidad hay un proyecto seleccionado.

3. Requisitos de los solicitantes: Los estipulados en el apartado 3 del anexo I de la Resolución.

PROGRAMA SECTORIAL DE FORMACION DE PROFESORADO UN IVERSITARIO Y PERSONAL INVESTIGADOR. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.

1. Objeto del subprograma: La formación del profesorado universitario a través de la realización de la tesis doctoral en cualquier área de conocimiento.

2. Temas de aplicación: Las solicitudes podían referirse a cualquier área de conocimiento.

3. Requisitos de los solicitantes y de los directores de trabajo:

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos estipulados en el apartado 3 del anexo I.

En este subprograma es requisito imprescindible que el director de in vestigación justifique la disponibilidad de financiación de modo que se asegure el desarrollo del trabajo de investigación propuesto. Todos los directores de investigación deberán ser Doctores y con vinculación a la Universidad durante el periodo de elaboración de la tesis. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con dicha vinculación ación.

Ningún director de trabajo podrá dirigir a mas de un becario de nueva concesión en el conjunto de subprogramas objeto de esta convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA INTAS 97 para la cooperación entre países miembros de INTAS y los NEI. (*)

La convocatoria tiene por objeto la cooperación entre los países europeos miembros de INTAS y los NEI (Nuevos Estados Independientes de la antigua URSS). Pueden participar, como Estados miembros de INTAS: los 15 de la Unión Europea, Islandia, Israel, Noruega, Suiza, y la Comunidad Europea; y como NEI: Armenia, Azerbeyan, Bielorrusia, Georgia, Kazakstan, Kirginstan , Moldavia, Rusia, Tayikistan, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistan.

Las áreas prioritarias en las que se pueden presentar propuestas son:

- 1A. Física nuclear, Astronomía, Astrofísica.
- 1B. Física de la materia condensada y Óptica.
2. Matemáticas, Telecomunicaciones, Tecnologías de la información.
3. Química.
4. Ciencias de la Vida.
5. Ciencias de la Tierra, Medio ambiente, Energía.
6. Ingeniería, Mecánica, Aeronáutica, Espacio.
7. Ciencias Económicas y Sociales, y Humanidades.

Se convocan proyectos y redes de investigación. Los requisitos de participación en l os proyectos son:



- Participación de al menos dos grupos de investigación de diferentes países NEI y dos de diferentes países INTAS.

- El máximo de financiación permitida es 30.000 ECU multiplicado por el número de grupos NEI que concurren en el proyecto, con un límite de 150.000 ECU por proyecto.

- No más del 20% de la financiación debe estar destinada a los países INTAS.

Los requisitos de participación de las redes son:

- Participación de al menos tres grupos de investigación de distintos países INTAS y tres de distintos países NEI.

- El máximo de financiación permitida es 10.000 ECU multiplicado por el número de grupos NEI, con un techo de 60.000 ECU por red.

- No más del 30% de la financiación debe estar destinada a los países INTAS.

La duración tanto de los proyectos como de las redes será de dos años mínimo y tres años máximo. El coordinador debe ser en ambos casos un científico de un país INTAS.

La documentación de la convocatoria INTAS 1997 esta disponible en Internet, tanto en la dirección <http://www.cordis.lu/intas/home.html> como en <http://www.ib.be/intas>. También se puede obtener el paquete informativo en: INTAS, 58 avenue des Arts, box 8, B-1000 Brussels, fax: +32 2 549 01 56, e-mail: call97@intas.be.

Para información adicional o aclaraciones, en España se puede consultar, en la Secretaria General del Plan de I+D, a María Requejo (tel. 91 336 04 27, fax 91 336 05 76, e-mail: mimi@cicyt.es).

* * *

CONVOCATORIA de la Comisión Europea de Proyectos Europeos TEMPUS para el Curso Académico 1998-99. (*)

La Comisión Europea acaba de abrir la Convocatoria de Proyectos Europeos TEMPUS para el Curso Académico 1998/99. Se trata de un programa de cooperación interuniversitaria dirigido a países de Europa Central y Oriental creado para fomentar el desarrollo de los sistemas de enseñanza del sector universitario.

El marco de cooperación de este programa va encaminado a abordar concretamente lo siguiente:

- Cuestiones relativas a la renovación de planes de estudios.
- Reformas de centros de enseñanza superior.
- Desarrollo de la formación en materia de conocimientos especializados para afrontar la escasez

de especialistas de nivel superior durante la reforma económica y, en particular, mediante la mejora de las conexiones con la industria.

Los países con los que podrán participar son los siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación Rusa, Georgia, Mongolia, Ucrania y Uzbekistán.

Se puede solicitar más información y la Guía del Candidato a la OCI y a través de las siguientes direcciones:

- E-mail: info@etf.it
- Página Web: <http://WWW.etf.it>

La fecha límite de presentación de candidaturas es el 8 de abril de 1998.

* * *

CONVOCATORIA de ayudas a la investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 1998.

La Universidad de Castilla-La Mancha dedica una parte de sus fondos propios a la promoción y fomento de la investigación. Estas ayudas, del mismo modo que ocurre en otras Universidades, pretenden dotar de unos medios básicos de investigación a los profesores e investigadores de nuestra Universidad. Su función no es financiar proyectos completos, cuyas necesidades desbordarían normalmente los fondos disponibles de la Universidad, sino suplementar los recursos ya existentes, obtenidos mediante financiación externa, o pertenecientes al Centro o Departamento donde se trabaja. Sólo en casos excepcionales (grupos con financiación interna y precompetitivos) se procura una dotación extraordinaria para el inicio y consolidación de algunas líneas de investigación. De otro lado, se apoya la formación de personal investigador, mediante Ayudas a tesis doctorales y ayudas paralelas.

Junto a los fondos propios, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha concede una subvención anual a la UCLM, destinada básicamente a cofinanciación de actividades de I+D, en las diferentes disciplinas científicas.

Como en años anteriores y de acuerdo con los citados objetivos se fijan las siguientes bases de la convocatoria:

1. FONDOS DEPARTAMENTALES DE INVESTIGACIÓN.

Siendo los Departamentos los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación de sus respectivas áreas de conocimiento así como la



realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos de la UCLM, el Vicerrectorado de Investigación, previo acuerdo de la Comisión de Investigación, destinará en 1998, partidas presupuestarias a los Departamentos.

Dichas partidas o ayudas se constituyen con una dotación mínima, igual para todos los departamentos, más una ayuda adicional en función del potencial investigador de cada departamento (medido éste por el número y categoría de los profesores doctores, así como por el número total de tramos de investigación de sus investigadores) y de los resultados obtenidos en la consecución de fondos externos de investigación.

Los Fondos Departamentales de Investigación podrán destinarse a la adquisición de bibliografía, material inventariable y fungible, y asistencia a cursos y congresos, y es competencia del Consejo de Departamento el reparto y asignación de dichos fondos a las áreas e investigadores que lo componen. La ayuda la solicitará el Director de Departamento, utilizando para ello el documento 1.

2. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES.

La Comisión de Investigación de la UCLM entiende como una opción estratégica importante la constitución y consolidación de grupos de investigación, mediante el estímulo y apoyo a la realización de tesis doctorales.

2.1. Modalidades.

Las ayudas tienen dos modalidades:

2.1.1. Ayuda a los doctorandos.

Se asignará una cantidad anual que podrá ser distinta, según el grado de experimentalidad de la tesis, y destinada a todos aquellos profesores de la UCLM que estén elaborando su tesis doctoral.

2.1.2. Ayuda paralela a las Becas de Investigación.

Se asignará una cantidad anual, distinguiendo entre los proyectos de tesis de carácter experimental o no experimental, que intentará paliar los gastos que dicha realización de tesis doctorales ocasiona en el departamento.

2.2. Requisitos.

a) Para acceder a ayuda de modalidad 2.1.1. se precisa ser profesor y/o Ayudante de la UCLM, y no haber disfrutado de Ayudas Paralelas durante más de 2 años en el caso de haber sido becario de investigación. La cuantía máxima, por Director de Tesis/Tutor, será de 3 ayudas anuales. Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá conceder ayudas a los profesores de Centros Adscritos.

b) Para acceder a la ayuda paralela (modalidad 2.1.2.) se precisa ser becario MEC, becario JCCM y/o becario de tercer ciclo de la UCLM. La cuantía máxima

será de 2 Ayudas Paralelas anuales por Director de Tesis. Excepcionalmente podrá concederse también a los becarios de programas europeos e internacionales, sobre todo cuando haya existido algún tipo de convocatoria pública, en la concesión de dichas becas.

Las ayudas, tanto de tesis como paralelas, se solicitarán en el documento 2 y se concederán por anualidades consecutivas, hasta un máximo de tres, siempre que se justifique el progreso realizado en la investigación mediante el informe anual correspondiente (documento 3).

3. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Como señalábamos en el preámbulo de la convocatoria, estas ayudas no pretenden financiar proyectos completos, sino complementar los recursos ya existentes y los obtenidos mediante otras fuentes de financiación. Y, aunque en algunos casos, ésta pueda ser la vía más importante de financiación de la investigación, se procurará que la dotación presupuestaria para estos grupos precompetitivos no supere un determinado nivel económico y que estratégicamente las ayudas fomenten la investigación en equipo de profesores que participen en un mismo proyecto o en áreas afines.

3.1. Modalidades.

Existen cuatro modalidades que se describen a continuación:

3.1.1. Ayudas a Grupos con Financiación Externa (I):

Se considerarán en esta modalidad la concesión de ayudas adicionales a los grupos que cuentan con algún proyecto de relevancia y donde ha existido Comisión de Evaluación, al conceder la financiación exterior. Se incluirán aquí, los proyectos subvencionados en Programas Europeos y Programas Nacionales de I+D, referidos siempre a Proyectos de Investigación (se excluyen Programas de dotación de infraestructuras y otras acciones especiales).

3.1.2. Ayudas a Grupos con Financiación Externa (II):

Se considerará en esta modalidad la concesión de ayudas adicionales a los grupos que cuentan con algún proyecto o trabajo de investigación con empresas e instituciones de nivel nacional, regional, provincial y/o local. Se incluirán en esta modalidad, entre otros, los proyectos subvencionados por las diferentes Consejerías de la JCCM.

3.1.3. Ayudas Internas.

Se considerarán en esta modalidad, las ayudas a grupos que no disponen de financiación externa.

3.1.4. Ayudas a Grupos Precompetitivos.

Como alternativa a las tres modalidades anteriores, aquellos grupos en que el investigador principal haya obtenido el grado de doctor o se haya incorporado



como profesor permanente a la UCLM en el año 1995 o posteriores, podrán optar por esta modalidad.

3.2. Requisitos.

1.- Para las diferentes modalidades, los proyectos deberán estar en curso de realización en el momento de la convocatoria o comenzarse en el primer trimestre de 1998.

2.- La Comisión de Investigación valorará la calidad y novedad de los proyectos. Aunque podrá decidir la dotación adicional para proyectos que ya disponen de financiación externa. Para ello, será requisito inexcusable que en la solicitud de ayuda se hagan constar todas las fuentes de financiación del proyecto, que se justifique la necesidad de incrementar la financiación y el destino de las ayudas presupuestarias adicionales.

3.- El investigador principal, que deberá ser profesor numerario y doctor de la UCLM, debe verificar que ha escogido correctamente una única modalidad por la que presenta su solicitud. Por esta misma razón queda excluida la posibilidad de que los proyectos de tesis puedan presentarse a la vez como proyectos de investigación. Ningún profesor podrá presentarse a más de un proyecto, ni como investigador principal ni como un miembro más de otro equipo de investigación.

4.- Sólo en casos muy excepcionales, la Comisión podrá conceder ayudas a grupos de titulaciones y áreas de conocimiento "exceptuadas", donde se podría eximir del requisito de ser doctor.

5.- Para la presentación de solicitudes, se utilizarán los siguientes modelos:

Modalidad 3.1.1	Impreso 4
Modalidad 3.1.2	Impreso 4
Modalidad 3.1.3	Impreso 5
Modalidad 3.1.4	Impreso 6

6.- Para la distribución de las ayudas a grupos de investigación se considerará: las **diez/cinco** aportaciones que cada investigador considere más relevantes de los últimos tres años y las **tres** que considere más importantes en la totalidad de la trayectoria investigadora del investigador principal; el número de doctores vinculados a la UCLM que forman parte del equipo; las **diez/cinco** aportaciones más relevantes de los últimos **tres** años del equipo investigador, no aceptándose ninguna de las ya aportadas por el investigador principal; el carácter experimental o no experimental del proyecto y la calidad del mismo.

7.- En el caso de haber disfrutado una ayuda el año anterior es requisito inexcusable la entrega de un breve Informe o Memoria (Documento 3) justificando

los progresos realizados en la investigación (proyecto de I+D o tesis doctoral) y los resultados obtenidos durante el año. En los proyectos con financiación interna es necesario entregar además de la Memoria o Informe del Documento 3, copia de los resultados obtenidos en la investigación (publicaciones científicas).

NORMAS FINALES.

El plazo improrrogable para recibir en este Vicerrectorado las solicitudes de ayuda, será el 15 de enero de 1998.

NOTA: En la sede de los Centros y de los Departamentos de la UCLM están disponibles los modelos de impresos y solicitudes, así como la propia convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación del III Premio San Raimundo de Peñafort.

Por acuerdo del Pleno de Numerarios de la Corporación de fecha 3 de febrero de 1997 y con el mecenazgo de la Fundación "Ramón Areces", la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación convoca el III Premio "San Raimundo de Peñafort" dirigido al fomento de la investigación jurídica.

La concesión del citado Premio se atiene a las siguientes

BASES

1ª Podrán aspirar al Premio los autores de obras monográficas, originales e inéditas, que versen sobre un tema jurídico referente a "garantías reales y personales".

2ª El Premio estará dotado con la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

3ª Las obras presentadas a concurso habrán de estar escritas en algunas de las lenguas oficiales de España o de sus Comunidades Autónomas o en las de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Deberán presentarse en forma rigurosamente anónima, distinguiéndose con un lema cuya identificación se encontrará en un plica, cerrada y sellada, en la que se hará constar el nombre, los apellidos, el domicilio del autor y el primer renglón de su trabajo.

4ª Las obras que se presenten al premio habrán de poseer una extensión mínima de trescientos (300) folios mecanografiados a doble espacio y no podrán ser o haber sido tesis doctorales.

5ª En ningún caso podrán aspirar al premio los Académicos de Número de la Corporación.



6ª Los trabajos habrán de presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Marqués de Cubas nº 13, 28014 Madrid) antes de las veinte horas del día 30 de diciembre de 1998.

7ª El premio será discernido por una comisión constituida por cinco Académicos de Número, elegidos por el Pleno de la Real Academia.

8ª Por mayoría de la comisión el premio podrá ser declarado desierto.

9ª La concesión del premio y el autor premiado serán dados a conocer en sesión pública que celebrará la Corporación antes del día 30 de junio de 1999.

10ª Los trabajos no premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

* * *

CONVOCATORIA del Consejo Económico y Social del "Premio de Investigación 1997".

El Consejo Económico y Social para promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca el Premio Investigación que se regirá por las siguientes

BASES

1ª Tema de la presente convocatoria: Educación y empleo.

2ª Cuantía del premio: tres millones de pesetas (3.000.000)

3ª El trabajo deberá ser original e inédito en su versión completa.

4ª La presentación de los trabajos finalizará el día 1 de junio de 1998 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social, sito en la C/ Huertas, 73, 28014 Madrid. Los originales deberán ir acompañados de cinco copias y de un escrito certificando la originalidad del estudio y su carácter inédito, así como una breve presentación de sus autores.

5ª El trabajo se presentará mecanografiado en hojas DIN A4, a doble espacio, con una extensión mínima de 200 folios, sin computar los anexos.

6ª También podrá remitirse toda la documentación adicional que se considere oportuna y que pueda contribuir a la valoración del trabajo.

7ª El Jurado estará integrado por el Presidente del CES o persona en quien delegue, como presidente, y cinco expertos nombrados por el CES.

8ª El jurado, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el Premio, así como la de otorgar uno o varios accésits no dotados económicamente.

9ª El fallo del jurado sobre el citado premio será emitido antes del 1 de octubre de 1998.

10ª La participación en esta convocatoria supone

la aceptación expresa de todas sus bases y la cesión en exclusividad de los derechos de autor para el caso de que el CES decida la publicación del trabajo premiado.

* * *

BECAS de Estudios Canadienses para profesores universitarios (*).

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá, a través del Consejo Internacional de Estudios Canadienses, ofrece becas de estudios canadienses a profesores universitarios de ciencias humanas y sociales, con el fin de fomentar la enseñanza y la investigación sobre Canadá en las universidades españolas.

Las disciplinas contempladas son las pertenecientes a las ciencias humanas y sociales tales como economía, derecho, relaciones internacionales, política, historia, sociología, geografía, literatura, ciencias de la información, administración pública, medio ambiente, arquitectura, etc.

Para recibir la información detallada y los formularios de solicitud, deben dirigirse por escrito a la Sección de comunicación y cultura de la Embajada de Canadá (Nuñez de Balboa, 35, 28001 Madrid, fax 91 4312367) especificando las becas de su interés y el idioma (francés o inglés) en el que desea recibir la información.

Becas de especialización en estudios canadienses.

Estas becas van dirigidas a profesores universitarios que deseen incorporar a su programa docente un curso sobre Canadá. Se admiten propuestas de cursos comparados siempre y cuando la mitad del tiempo lectivo esté dedicado al estudio de Canadá. Estas becas permiten una estancia en Canadá de 3 a 5 semanas, con el fin de realizar la investigación y el acopio documental necesario para la preparación del curso. Se requiere un buen conocimiento del francés o del inglés. La fecha límite de presentación de las candidaturas es el 16 de enero de 1998.

Becas de investigación en estudios canadienses.

Estas becas van dirigidas a profesores universitarios que deseen realizar una investigación sobre un tema canadiense o sobre un aspecto de las relaciones bilaterales entre España y Canadá para su posterior publicación en una revista científica española. Estas becas permiten una estancia en Canadá de 5 semanas como máximo y se requiere un buen conocimiento del francés o del inglés. La fecha límite de presentación de las candidaturas es el 16 de enero de 1998.

* * *



BECAS del Ministerio de Asuntos Exteriores para realización de cursos, ampliación de estudios, e investigación en Austria. (*)

El Ministerio de Asuntos Exteriores convoca becas para la realización de cursos, investigación o ampliación de estudios en universidades o centros de educación superior en Austria, dirigidas a titulados superiores o estudiantes de últimos cursos de carrera, entre veinte y treinta y cinco años con conocimientos de alemán. La dotación a cargo del Gobierno Austriaco es de 10.000 chelines para gastos de alojamiento y manutención y hasta 7.000 para inscripción y gastos del curso.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de diciembre de 1997 y se pueden recoger en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. C/ Atocha, 3, 28071 Madrid. Tfno. 91 3799762, ext. 9003.

* * *

BECAS del Ministerio de Asuntos Exteriores para investigación o estudios superiores en cualquier rama. (*)

El Ministerio de Asuntos Exteriores convoca becas para investigación o estudios superiores en cualquier rama, dirigidas a titulados superiores menores de 25 años con dominio de inglés. La dotación, a cargo de la Fundación Stevenson, es de 300 libras mensuales y posible matrícula gratuita, y una bolsa de viaje de 60.000 pesetas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de diciembre de 1997 y se pueden recoger en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Becas e Intercambios. C/ Atocha, 3, 28071 Madrid. Tfno. 91 3799762 ext. 9003.

* * *

TESIS LEÍDAS EN LA UCLM

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el mes de noviembre de 1997.

D^a MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ MARTÍN del Departamento de Química Física (Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real) efectuó la lectura de su Tesis Doctoral "Estudio cinético de las relaciones de oxidación de 1-propanol y 2-propanol por hexacianoferrato (III) alcalino catalizadas por Ru (III) y

Ru (IV)" el día 11 de noviembre de 1997 en la Facultad de Ciencias Químicas de Ciudad Real bajo la dirección de los Profesores D. Antonio Mucientes Balado y D. Francisco Javier Poblete Martín, obteniendo la calificación de "Apto cum laude" por unanimidad.

D. PEDRO JIMÉNEZ ESTEVEZ del Departamento de Economía y Empresa (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo) efectuó la lectura de su Tesis Doctoral "Análisis de objetivos: La política de dividendos como factor estratégico" el día 20 de noviembre de 1997 bajo la dirección del Profesor Doctor D. José V. Guarnizo García, obteniendo la calificación de "Apto cum laude".

* * *

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS suscritos entre la Universidad de Castilla-La Mancha y diversas entidades e instituciones de carácter público o privado.

Convenio suscrito el 14 de mayo de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Fábrica Española de Cartuchería, S.L." para la realización de perfiles de dureza en superficie y núcleo de piezas estampadas.

Convenio suscrito el 29 de mayo de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Fábrica Española de Cartuchería, S.L." para ensayo y dureza y comprobación a tracción de 5 anillas de suspensión.

Convenio suscrito el 16 de junio de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Fábrica Española de Cartuchería, S.L." para ensayo y dureza y comprobación a tracción de 5 anillas de suspensión.

Convenio suscrito el 21 de julio de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha, y la "Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha" como anexo al Convenio de Cooperación de 28 de marzo de 1995 en materia de consumo definiendo las actuaciones a realizar en el año 1997.

Convenio suscrito el 22 de julio de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y "APRECU" para el análisis de composición de dos navajas y un cuchillo cudeman.

Convenio suscrito el 22 de julio de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha e "INBACUSA", para el estudio microestructural de dos muestras de cuchillo de acero inoxidable.



Convenio suscrito el 25 de julio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y el "Ayuntamiento de Villarrobledo" para el proyecto LIFE subvencionado por la Comisión Europea, sobre reutilización ecológica de neumáticos usados de vehículos (RUENUV)

Convenio suscrito el 28 de julio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Consejería de Educación y Cultura" para consultoría y asistencia de servicios para dirección y control de científico de las intervenciones arqueológicas en el Sector III del Yacimiento Ibérico de Alarcos (Ciudad Real) Campaña 1997.

Convenio específico suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Consejería de Industria y Trabajo" para regular el desarrollo del Plan Operativo para el período 1997/98 en materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco del Convenio General de colaboración de 14 de septiembre de 1994.

Convenio suscrito el 1 de septiembre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Fundación La Caixa" sobre colaboración para la publicación del resultado final del Seminario "Vivir las ciudades históricas recuperación integral y funcional de las ciudades históricas".

Convenio suscrito el 31 de octubre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Comunidad de usuarios del Acuífero 23", para colaboración en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico ligados al uso racional del agua.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Diputación Provincial de Ciudad Real", como protocolo adicional al convenio general de colaboración para el desarrollo de investigación sobre las producciones avícolas alternativas de interés para la provincia.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Diputación Provincial de Ciudad Real", como protocolo adicional al convenio general de colaboración para el desarrollo de la investigación sobre el análisis y seguimiento productivo de una ganadería de ganado vacuno de raza avileña negra-Ibérica en la provincia de Ciudad Real.

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Diputación Provincial de Ciudad Real", como protocolo adicional al convenio general de colaboración para el inicio de líneas de investigación y desarrollo del olivar en la "Finca Galiana".

Convenio suscrito el 10 de noviembre de 1997 entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la "Diputación

Provincial de Ciudad Real", como protocolo adicional al convenio general de para un estudio hidrogeológico de los abastecimientos en la zona de influencia de las Tablas de Daimiel.

* * *

CALENDARIO ELECTORAL para las elecciones de miembros de los Consejos de Departamento, miembros de las Juntas de Centro, y Sector Estudiantes del Claustro Universitario.

CALENDARIO ELECTORAL

CONVOCATORIAS	L 24/11/97
PUBLICACIÓN DE CENSOS	M 25/11/97
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS / RECLAMACIONES AL CENSO	X 26/11/97
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS / RECLAMACIONES AL CENSO	J 27/11/97
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS / RECLAMACIONES AL CENSO	V 28/11/97
	S 29/11/97
	D 30/11/97
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS / RECLAMACIONES AL CENSO	L 01/12/97
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	M 02/12/97
PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	X 03/12/97
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	J 04/12/97
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	V 05/12/97
	S 06/12/97
	D 07/12/97
	L 08/12/97
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	M 09/12/97
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS	X 10/12/97
PRIMER DÍA DE VOTO ANTICIPADO	J 11/12/97
	V 12/12/97
	S 13/12/97
	D 14/12/97
FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL / ÚLTIMO DÍA DE VOTO ANTICIPADO	L 15/12/97
JORNADA DE REFLEXIÓN	M 16/12/97
VOTACIONES	X 17/12/97
	J 18/12/97
ESCRUTINIO GENERAL Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS	V 19/12/97

VACACIONES DE NAVIDAD

(DEL 22 DE DICIEMBRE AL 7 DE ENERO, AMBOS INCLUIDOS)

PUBLICACIÓN DE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS	J 08/01/98
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS	V 09/01/98
	S 10/01/98
	D 11/01/98
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS	L 12/01/98
RECLAMACIONES A LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE ELECTOS	M 13/01/98
PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ELECTOS	X 14/01/98
CONSTITUCIÓN DEL SECTOR ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO	M 20/01/98
CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO	X 21/01/98
CONSTITUCIÓN DE JUNTAS DE CENTRO	J 22/01/98

* * *

